Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

CONCEJO
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°81

En Providencia, a 27 de octubre de 2026, siendo las 9:52 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia del **Sr. Alcalde** don **JAIME BELLOLIO AVARIA** y como secretaria, la **Secretario Abogado Municipal** doña **MARÍA RAQUEL DE LA PLAZA QUIJADA.**

1. ASISTENTES
1.1. CONCEJALES:
DOÑA MARÍA EUGENIA PINO GARCÍA, DON RODRIGO VALENZUELA BÁEZ, DOÑA FERNANDA MAQUIEIRA BORGOÑO, DOÑA MARÍA ANTONIETA SAA DÍAZ, DON MAURICIO LABBÉ BARRÍA, DON CRISTÓBAL LAGOS GONZÁLEZ, DOÑA CAROLINA PLAZA GUZMÁN.

- EXCUSAN SU INASISTENCIA DOÑA ISABEL LABBÉ MARTÍNEZ, DOÑA VALENTINA ALARCÓN CHÁVEZ Y DOÑA SOLANGE WOLLETER DÁVILA.

1.2. DIRECTORES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
DON DAVID RUBIO LEIVA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; DOÑA CAROLINA AMAR DÍAZ, DIRECTORA DE CONTROL; DOÑA ANA MARÍA SILVA GARAY, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DOÑA PAOLA JHON MARTÍNEZ, DIRECTORA JURÍDICA; DOÑA TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY, DIRECTORA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; DOÑA ANDREA LYNCH BECERRA, JEFA DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONCESIONES; DOÑA VALENTINA VEGA CERDA, JEFA DEPARTAMENTO DE ORNATO; DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

I. CUENTA
1.1. Memorándum N°9.261 de 21 de octubre de 2026 del Alcalde
1.2. Informe Trimestral Avance Presupuestario al 30 de septiembre de 2026

II. TABLA
2.1. Modificación Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que rige para el año 2026
2.2. Adjudicación Licitación Pública "Provisión e Instalación de Mobiliario y Elementos Urbanos para BNUP y Áreas Verdes"
2.3. Regularización Pago a Construcciones BCA SpA
3.1. Modificación Acuerdo N°459 de 17 de marzo de 2026 - Complemento Fondeve 2022 "Reparación de Fachada Comunidad Antonia López de Bello N°0210"

El **Sr. Alcalde** abre la sesión **"EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".**

1. CUENTA
1.1. MEMORÁNDUM N°19.261 DE 21 DE OCTUBRE DE 2026 DEL ALCALDE

La **Sra. María Raquel de la Maza, Secretario Abogado Municipal,** da cuenta de la entrega de respuestas del Sr. Alcalde a diversas consultas planteadas por las Sras. y Sres. Concejales.

1.2. INFORME TRIMESTRAL AVANCE PRESUPUESTARIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La **Sra. De la Maza** comunica que se ha hecho entrega del Informe Trimestral de Avance Presupuestario a septiembre de 2026.

El **Sr. Alcalde** comenta que el informe lo envió la Directora de Control y como además se está discutiendo el presupuesto 2027 se puede revisar en la Comisión.

CONCEJAL CRISTÓBAL LAGOS GONZÁLEZ

Primero, quiere agradecer la minuta que les enviaron a propósito de Padre Mariano, tema que ha sido tocado reiteradamente en este Concejo, y le alegra que vayan avanzando bien las cosas tanto para los jóvenes como para los vecinos. Felicita a los equipos de la municipalidad por el trabajo que están haciendo ahí, es muy importante que esas niñas puedan seguir teniendo un espacio en la comuna y que haya un buen ambiente con los vecinos.

Y respecto del informe trimestral —el 28 de julio lo consultó en el Concejo— están pasados en 0,3 según lo que dice la norma y solo quiere consultar, por un tema legal, qué se va a hacer para poder estar al día una vez que termine el año.

El **Sr. Alcalde** entiende que se refiere a 0,3 pasados de la contrata con respecto a la planta. Están a la espera de tener aprobado el nuevo encasillamiento y con eso van a quedar, si no se equivoca, entre un 8% y 10%. Sabe que están pasados, pero van a quedar muy "sobrantes" porque la idea es que dure los 8 años que dura la nueva planta con su contrata. Ya ingresaron el encasillamiento a la Contraloría, les hicieron un par de observaciones que han sido subsanadas, pero deben pasarla nuevamente por Concejo porque lo que vale para la Contraloría no es el cambio del documento administrativo sino lo que aprueba el Concejo, que debe aprobar esas modificaciones. No puede asegurarlo porque depende de la revisión de la Contraloría, pero debiera estar lista para empezar a ejecutarse el 1° de enero y con eso cumplirían plenamente esos 0,3 puntos que están por encima.

NUEVO TEMPORAL

El **Sr. Alcalde** aprovecha de comentar que ayer hubo otro temporal, que esta vez no afectó a la comuna con la misma magnitud que el anterior, pero lamentablemente se están haciendo cada vez más comunes los "pulsos", como les llaman hoy, que se producen casi en un polígono determinado, es como que abrieran la llave en ese lugar y nada más. Y así como hace dos semanas le tocó a esta comuna que el granizo y el agua se concentraran sobre Providencia, ayer no fue así, fue más bien en sectores precordilleranos y eso produjo la activación y salida de quebradas, por lo que se pusieron a disposición de las comunas de La Reina, Peñalolén y Las Condes que hoy están haciendo labores de limpieza. Anoche fue a tal punto la salida y el caudal de Quebrada Honda que el agua llegó hasta Bilbao con Tobalaba, obviamente no con la misma cantidad de sedimento ni de agua, el Canal San Carlos y las calles se llenaron y hubo mucho barro en esas intersecciones. Los equipos de la Dirección de Aseo y Ornato estaban limpiando hoy y ayer en la noche hicieron un trabajo previo destapando los colectores antes que el barro se endureciera. Pero habrá que seguir tomando más medidas preventivas como las barreras que ayer se vieron en acción en algunas partes de la comuna de Las Condes y que ayudan a desviar cursos de agua, no pueden frenarlos, pero sí desviarlos. Lo Barnechea tuvo un rodado en el camino hacia la cordillera y por tanto también le ofrecieron ayuda. Agradece a todos los equipos municipales que han hecho trabajo preventivo durante las lluvias limpiando permanentemente los sumideros. La semana pasada, que también hubo lluvia, por suerte no hubo mucho daño y están vigilando permanentemente también tanto el caudal del Canal San Carlos como del río Mapocho.

CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN

Comenta que estaba diciéndole a la Directora de Emergencias que el río Mapocho se ha comportado muy bien después de los arreglos que se hicieron en su momento luego del 82, cuando se desbordó. Lo que se hizo durante muchos años fue limpiar el río, en la zona de Providencia está muy limpio, casi no hay material, pero desde el Puente Centenario, de Vitacura hacia arriba, hay mucho material —lo estuvo viendo ayer— y eso va a llegar hacia la comuna, además la caja se achica, se eleva, pero se achica, y cuando llegue a Santiago hay una complicación mayor. Quizás sería bueno oficiar a esos municipios, o al Gobierno Regional o al Delegado, porque en los últimos dos o tres años no ha visto que arriba limpien el cauce. Se sabe que una vez que se activan las quebradas después se vuelven a activar con mucha facilidad, como pasó en la Quebrada Honda, se dice que viene otro frente importante este sábado... Va a ser así hasta marzo del próximo año... Sería bueno porque les va a llegar ese material y si taponea el encajonamiento que se hace entre Providencia y Santiago se puede complicar, obviamente va a subir la cantidad de metros cúbicos y eso significa un posible desborde que nadie quiere. Si es solo agua no hay problema, el ducto está perfecto, pero con el material... Y no solamente hay piedras, si uno ve desde el Parque Centenario hacia arriba hay árboles grandes, no son arbolitos chiquititos ni maleza, y en el Río Mapocho son los mayores obstáculos para que el agua tome su curso de manera natural. Se alegra que al menos en Providencia no haya pasado nada ayer.

El **Sr. Alcalde** informa que va a oficiar a la Dirección de Obras Hidráulicas, que es la que debe hacer el trabajo de mantención y se preocupa de los flujos de agua. Van a consultarle por la mantención, sabe que por la reparación del Puente Lo Saldes se están haciendo trabajos en el lecho del río para reforzar los pilares; hubo que hacer movimientos de tierra, por eso había máquinas en el entorno. Más arriba se forman pequeños islotes que tienen árboles y una parte de esa vegetación está bien, pero la pregunta es cuánto de eso puede significar un riesgo aguas abajo porque el puente crítico para Providencia sería en Pío Nono, donde se produce un estrechamiento y si son muchos troncos o mucho material se podría tapar.

2. TABLA

2.1. MODIFICACIÓN ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2026

CONCEJAL FERNANDA MAQUIEIRA BORGOÑO

Indica que tuvieron dos comisiones en las cuales los Concejales expusieron sus apreciaciones y observaciones, el equipo municipal muy receptivamente las tomó, acogió algunas y mejoró otras, por lo que el Concejo está bastante tranquilo para aprobar la ordenanza. Destaca que la disposición del Administrador y todo su equipo fue muy buena para poder avanzar.

El **Sr. David Rubio, Administrador Municipal**, agradece la disposición de los Concejales y las propuestas que hicieron para contribuir a mejorar la ordenanza. También levantaron todos los aprendizajes para el próximo año implementarla de manera anticipada.

Sometida a votación la Modificación Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales que rige para el año 2026, ésta se aprueba por unanimidad.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN EXTRAORDINARIA N°81
27 DE OCTUBRE DE 2026

ACUERDO N°718: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACION A LA "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2026", TEXTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO I.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

2.2. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y ÁREAS VERDES"

La **Sra. Valentina Vega, Jefa Departamento de Ornato**, informa que esta licitación se divide en dos líneas, la primera es la compra e instalación de escaños individuales, que han sido una buena experiencia porque ayudan a configurar espacios y evitan que las personas duerman ahí o realicen actividades indeseadas, han sido muy bien valorados por los vecinos y los adultos mayores han comentado que les gustan mucho porque el ángulo que tienen y los apoya brazos les ayudan a pararse y poder ocuparlos de mejor manera. Van a comprar un total de 225 escaños para la Plaza Juan XXIII, recientemente renovada; Rutas 8/80, un programa de la Secretaría Comunal de Planificación que busca reforzar el tránsito peatonal en algunas calles; Plaza Felipe Dawes y proyecto Lóbulo Poniente, actualmente en curso; Paseo Las Palmas, también proyecto en curso; finalmente, para el stock municipal.

Por otra parte, la línea 2 considera la provisión e instalación de rejas y elementos metálicos. Faltan rejas en un tramo del bandejón de Bilbao, entre Pedro de Valdivia y Plaza La Alcaldesa, en el Colegio Pedro de Valdivia, el sector de Bustamante y Ramón Carnicer, además de otros. Para stock municipal van a comprar también segregadores verticales que han ayudado mucho para evitar estacionamientos en las áreas verdes y postes verticales para instalar paneles solares para riego automático.

La **Sra. Andrea Lynch, Jefa Departamento de Licitaciones y Concesiones,** señala que el presupuesto referencial es de $180.000.000.- ($80.000.000.- para la Línea 1 y $100.000.000.- para la Línea 2), la modalidad de la contratación es a suma alzada con un plazo máximo de 120 días corridos.

Se recibieron 17 ofertas, 3 de ellas inadmisibles, las restantes fueron evaluados ponderando la oferta económica con 88%, experiencia 10%, programa de integridad 1% y cumplimiento de requisitos formales 1%, más eventual descuento de puntaje por mal comportamiento contractual anterior. Del total de oferentes, 12 lo hicieron a la Línea y el puntaje mayor (98) lo obtuvo la empresa Valmet SpA, que tuvo descuento de puntaje por incumplir el plazo de entrega ofertado a Carabineros de la Araucanía y cuya oferta económica ($44.996.875.-) fue considerada temeraria por presentar un 40% de diferencia con las ofertas de los otros proveedores. En la aclaratoria solicitada, Valmet expone que cuenta con cotizaciones de diferentes proveedores relacionados con la provisión e instalación de elementos para la construcción de escaños, tiene todas las capacidades técnicas y operativas para realizar la totalidad de la fabricación de los escaños y mano de obra calificada, con experiencia práctica y conocimiento para la fabricación de los elementos; por tanto, en mérito de lo expuesto y conforme al análisis de la comisión evaluadora se determina que su oferta es viable para proponer su adjudicación, debiendo solicitarse aumento de la garantía de fiel cumplimiento.

La **Sra. Vega** agrega que Valmet ha trabajado varias veces con el municipio, ha instalado juegos, máquinas de ejercicios, bebederos, etc.

La **Sra. Lynch** señala que la propuesta de adjudicación para la Línea 1 es Valmet SpA, con un valor total de contrato de $44.996.875.- impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de 120 días corridos. El ahorro en este caso es de 44%. En la Línea 2 fueron 7 ofertas, la empresa que obtuvo el puntaje más alto (95) fue Mágico Publicidad y Comunicaciones Limitada, que también descuenta puntaje por incumplimiento del plazo ofertado (Municipalidad de Coquimbo) y término anticipado de contrato (Municipalidad de Freire). Al igual que en el caso anterior, su oferta fue considerada temeraria por tener un 29,6% de diferencia con las de los otros proveedores y en su aclaratoria señala que cuenta con cotizaciones vigentes de la empresa Formac, proveedora de acero, por un total de $16.484.288.-; dispone de un robot soldador CNC capaz de ejecutar trabajos de soldadura de manera simultánea en seis mesas de trabajo independiente y que cuenta con mano de obra especializada en trabajos de carpintería metálica. La comisión evaluadora determinó que es viable y por tanto se propone su adjudicación por un valor total de contrato de $72.053.310.- impuesto incluido. Se estima un ahorro de 28%.

CONCEJAL CRISTÓBAL LAGOS GONZÁLEZ

Sostiene que siempre es bueno prever que una oferta puede ser temeraria y analizarla antes, lamentablemente han tenido varios proveedores que dejan tiradas las obras, retrasan y generan problemas. Tiene una duda respecto de ambas líneas, ¿cuánto aumenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento? Eso no se informa, solo se dice que se debe solicitar el aumento de esa garantía.

La **Sra. Lynch** responde que la garantía aumenta un 5% del monto del contrato.

CONCEJAL MAURICIO LABBÉ BARRÍA

Desea saber cuál es la empresa que está después de Valmet.

El **Sr. Alcalde** indica que es Citta Urbana, es la segunda, pero no en oferta económica. La segunda en la oferta económica es Transporte F y R Limitada, la N°11.

CONCEJAL MAURICIO LABBÉ BARRÍA

Cree que hay que considerarla. Hay que tenerla en mente.

El **Sr. Alcalde** reitera que afortunadamente ya han trabajado con Valmet, tienen la experiencia y ha respondido bien.

CONCEJALA MARÍA EUGENIA PINO GARCÍA

Consulta de qué tipo es el implemento para evitar que los automovilistas se estacionen sobre las veredas.

La **Sra. Vega** muestra una fotografía del tope, es el segregador vertical que tienen en hartas Calles Vivas, en la Plaza Río de Janeiro, en el eje de Pocuro, etc. No son abatibles y se rellenan de hormigón.

El **Sr. Alcalde** señala que si alguien lo toca lo podría botar porque no están pensados para detener el tráfico sino para evitar que alguien se estacione en el lugar.

CONCEJALA MARÍA EUGENIA PINO GARCÍA

Comenta que no los ha visto, por eso pregunta si están en la calzada o sobre la vereda.

El **Sr. Alcalde** explica que están enterrados en la calle, sobre la vereda.

CONCEJALA MARÍA EUGENIA PINO GARCÍA

No entiende si es como un cono o un bloque.

El **Sr. Alcalde** señala que es un tubo enterrado, solo se ve el tubo que sobresale unos..., ¿cuántos centímetros son?

La **Sra. Vega** informa que mide 90 centímetros. Están en la Plaza Pedro de Valdivia, en todas las Calles Vivas...

El **Sr. Alcalde** destaca que la ventaja es que son como bien transparentes y se puede cruzar caminando. No es una reja sobre la cual hay que pasar solo por arriba. Por eso los ocupan en las Calles Vivas, que son calles que están a nivel. Las personas pueden caminar por ahí sin problemas, pero evitan que un auto se meta a la vereda.

La **Sra. Vega** agrega que se usan también donde hay veredas continuas en las plazas. Los automovilistas se suelen meter porque piensan que es un gran acceso vehicular, ahí ponen esos topes.

CONCEJAL CRISTÓBAL LAGOS GONZÁLEZ

Consulta si cuenta con reposición en caso de...

La **Sra. Vega** afirma que sí tienen porque esos son para stock y, además, el contrato de mantención tiene todas esas partidas, ese contrato es a 4 años y considera urgencias como, por ejemplo, si se rompe un metro de reja, un tope... Pero esto es para reposiciones más grandes.

El **Sr. Alcalde** estima que probablemente lo más útil en este tipo de materia sea una reja, son las que sufren más daños, ya sea por accidentes, porque las vandalizan o porque quieren agregar una en un cruce muy peligroso y que las personas pasan por la mitad de la calle arriesgando su integridad física.

Sometida a votación la Adjudicación Licitación Pública "Provisión e Instalación de Mobiliario y Elementos Urbanos para BNUP y Áreas Verdes", ésta se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°719: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA LLAMADA POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°1.428 DE 24 DE AGOSTO DE 2026, PARA LA "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y ÁREAS VERDES", ID 2490-83-LP26, A LAS EMPRESAS QUE SE SEÑALAN Y POR LOS VALORES QUE SE INDICAN, SEGÚN LO OFERTADO EN LOS FORMULARIOS N°3, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y SE AGREGA COMO ANEXO II. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE 120 DÍAS CORRIDOS.

LÍNEA N°1: "ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL"

RAZÓN SOCIAL	VALMET SPA
RUT N°	77.112.911-0
MONTO DEL CONTRATO	$44.996.875.- (IVA INCLUIDO)

LÍNEA N°2 "REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS"

RAZÓN SOCIAL	MAGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA.
RUT N°	76.106.068-6
MONTO DEL CONTRATO	$72.053.310 (IVA INCLUIDO)

LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE DISMINUIR O AUMENTAR EL CONTRATO HASTA POR UN 30% DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO IMPUESTO INCLUIDO. NO OBSTANTE, PODRÁ EFECTUARSE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A DICHO PORCENTAJE, SIEMPRE QUE PARA ELLO EXISTA MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. SIN EMBARGO, ANTE LA OCURRENCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR EL MUNICIPIO SE RESERVA LA FACULTAD DE DISMINUIR LA CONTRATACIÓN EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL INFORMADO.

LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CONTRATO DEBERÁN SER AUTORIZADOS MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE DECRETO ALCALDICIO, ENTENDIÉNDOSE VIGENTE, DESDE LA FECHA DE ANOTACIÓN DE ÉSTE EN EL LIBRO DE CONTROL DE CONTRATO, DEBIENDO LA EMPRESA CONTRATISTA RESPETAR LOS VALORES INFORMADOS EN EL FORMULARIO N°3.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

2.3. RATIFICACIÓN PAGO A CONSTRUCCIONES BCA SPA

El **Sr. Alcalde** informa que luego del pulso de precipitaciones y granizo, el techo de la Subcomisaría que está en Los Leones sufrió un daño gigantesco porque estaba en reparaciones y se cayó completamente. Entonces decidieron comenzar los trabajos de manera inmediata, sin licitación, porque era evidente que debían recuperar la infraestructura lo antes posible y contrataron a Construcciones BCA Spa, el municipio tiene un seguro con el que se va a pagar; es decir, terminadas las obras el costo se pasa al seguro, pero por mientras hay que pagar al proveedor y para eso se requiere la aprobación del Concejo Municipal.

La **Sra. Ana María Silva, Directora de Administración y Finanzas**, indica que de las 80 propiedades municipales en arriendo y en comodato, lograron siniestrar a tiempo 35 de ellas, están en proceso, 34 son de propiedad municipal y resultaron con daños, más otra que está en comodato, Carabineros, que por ser propiedad municipal está incorporada en la póliza. También se perdieron en la póliza 4 vehículos, 3 de pérdida total y 1 recuperado, que es de la Dirección de Desarrollo Comunitario; en equipos computacionales, 67 computadores fueron siniestrados. A la fecha se han gastado $33.565.245.- en los bienes que hubo que comprar de inmediato en la emergencia y en servicios han sido $73.728.292.-, lo que da un total de $107.293.536.- como gastos de emergencia de acuerdo con el Decreto EX.ADM N°313, de 13 de octubre de 2026.

La ubicación de la Subcomisaría es Los Leones N°1871, es un inmueble municipal que se encuentra entregado en comodato a Carabineros de Chile el 31 de marzo de 2016 y se encuentra amparado por la póliza vigente contratada con Renta Nacional Compañía de Seguros Generales. Tiene un 10% de deducible de la pérdida, con un mínimo de 50 UF para incendio y otros riesgos y la orden de compra es por $40.135.026.

Destaca que para hacer la denuncia a Carabineros hay que contar con mucha rapidez y la Administración distribuyó 5 equipos para poder ir a las 80 propiedades, determinar el riesgo máximo y pedir a la compañía de seguros, a la que citaron al día siguiente, que los facultara para validar todos los seguros —independientemente de no tener su inspección— respecto de la urgencia de contar con los servicios municipales.

Lo que se presenta para ratificación es la adquisición del servicio de reparación de cubierta e interior de la Subcomisaría efectuado por la municipalidad, con la empresa Construcciones BCA SpA, por un monto total de $40.135.026.- IVA incluido. Los daños fueron realmente catastróficos, sobre todo en los baños de atención y dormitorios, se vino abajo el techo completo y había que concurrir porque los carabineros no podían pernoctar.

El **Sr. Alcalde** confirma que existe seguro, pero por mientras había que hacer las obras y presentarlo al Concejo para regularizar el pago y porque excede las 500 UTM. Después van a cobrar el arreglo al seguro.

Sometida a votación la Ratificación Pago a Construcciones BCA SpA, ésta se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°720: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL PAGO A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES BCA SPA, RUT N°78.105.607-3, RESPECTO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN DEPENDENCIAS DE LA 19° SUBCOMISARÍA PROVIDENCIA SUR", ADJUDICADA MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO EX.DAF N°2.276 DE 19 DE OCTUBRE DE 2026, POR UN VALOR TOTAL DE $40.135.026.- IVA INCLUIDO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN MEMORÁNDUM N°19.316 DE 22 DE OCTUBRE DE 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y SE AGREGA COMO ANEXO III.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

2.4. MODIFICACIÓN ACUERDO N°459 DE 17 DE MARZO DE 2026 - COMPLEMENTO FONDEVE 2022 "REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N°0210"

El **Sr. Alcalde** explica que este punto se refiere a algo que lamentablemente ocurre con algunos de estos proyectos. Se trata del complemento de un Fondeve 2022, la reparación de la fachada de la Comunidad Antonia López de Bello, que hubo que pasar a otro proveedor y después a un tercero, para lo cual se requiere modificar el acuerdo y poder terminar las obras que la comunidad lleva mucho rato esperando.

La **Sra. María José Sánchez, Secretaría Comunal de Planificación**, reitera que esta es la tercera licitación, se trata de la comunidad de un edificio muy deteriorado que estaba muy frustrada y desconfiada por todo lo ocurrido. Aprovechando esta instancia quiere mostrar cómo está quedando el inmueble, lo que los enorgullece mucho porque ése es el objetivo que tiene el programa. Hoy, la comunidad está contenta y los vecinos

han dicho que van a poder volver a invitar a sus amigos a los cumpleaños, quieren arreglar el jardín y ahora son los que están más bonitos en todo el barrio. El cambio en la calidad de vida es el objetivo que todos tienen en esta municipalidad, estos proyectos se trabajan dentro de la propiedad privada y hay una urgencia particular, tratan de apurar las cosas y avanzar lo más rápido posible para no entorpecer tanto la vida cotidiana de los vecinos.

Se requiere modificar el Acuerdo N°459 del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N°54 del 17 de marzo de 2026 debido a que en esa presentación se solicitó un complemento de $20.578.594.-, que hoy se mantiene igual, no cambia, la licitación se adjudicó por $49.910.236.- y tampoco cambia, pero se debe modificar tanto el aporte municipal como el vecinal porque en esa ocasión se informó que el aporte era 100% municipal. El desglose real es el siguiente: aporte municipal, incluyendo el complemento que se mantiene igual, $49.585.107.-; aporte vecinal, $325.129. La suma de ambos da el monto total $49.910.236.

Sometida a votación la Modificación Acuerdo N°459 de 17 de marzo de 2026 - Complemento Fondeve 2022 "Reparación de fachada Comunidad Antonia López de Bello N°0210", éste se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°721: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N°459 DE 17 DE MARZO DE 2026 - COMPLEMENTO FONDEVE 2022 "REPARACIÓN DE FACHADA COMUNIDAD ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N°0210", EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR LA SIGUIENTE TABLA:

DONDE DICE:

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS	APORTE MUNICIPAL	APORTE VECINAL	MONTO TOTAL
MONTO ORIGINAL (Decreto Alcaldicio EX.N°1.556/2022)	$ 19.921.176.-	$ 411.917.-	$ 20.333.093.-
ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ANTERIOR	1.041,63 UF	10,84 UF	1.052,47 UF
Saldo de la licitación N°1			736,7292 UF
UF de fecha 04-03-2026 $39.813,33			$29.331.642.-
TOTAL COMPLEMENTO PARA ADJUDICAR	**$ 20.578.594.-**		$ 49.910.236.-

DEBE DECIR:

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS	APORTE MUNICIPAL	APORTE VECINAL	MONTO TOTAL
MONTO ORIGINAL (Decreto Alcaldicio EX.N°1.556/2022)	$ 19.921.176.-	$ 411.917.-	$ 20.333.093.-
Saldo Licitación ID 2490-113-LP24, Liquidación Contable N°152 (02.10.25)	$ 29.006.513.-	$ 325.129.-	$ 29.331.642.-
TOTAL COMPLEMENTO PARA ADJUDICAR	**$ 20.578.594.-**		
TOTAL ADJUDICACIÓN	$49.585.107.-	$325.129.-	**$ 49.910.236.-**

"

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN EXTRAORDINARIA N°81
27 DE OCTUBRE DE 2026

El **Sr. Alcalde** señala que, por haberse cumplido el objeto de la sesión, se levanta siendo las 10:45 horas.

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/sgr.

Providencia Vida Buena | DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

ANEXO I
SESION EXTRAORDINARIA N°81
27 DE OCTUBRE DE 2026

Memorándum N°: 19391
Fecha: 23-10-2026
Antecedentes:
Materia: Solicita enviar a comisión de ordenanza, propuesta de modificación Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, que regirá para el año 2027.

DE:
JAIME ANDRES BELLOLIO AVARIA
ALCALDE

A:
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Junto con saludar, solicito a usted enviar a Comisión de Ordenanzas la propuesta de modificación a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, que regirá para el año 2027, y en caso de su eventual aprobación, incluirla en la tabla del Concejo Municipal.

Saluda atentamente a Ud.,

pigv /DLRL/CAAD/KAAA

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
JAIME ANDRES BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
23-10-2026 11:15:40

DISTRIBUCIÓN
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL

S.G.

2474

23 OCT 2026

ANEXO
MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
AÑO 2027

Rojo: texto que se propone eliminar.
Azul: texto que se propone incorporar.

<table>
<tr><th colspan="4">TÍTULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULO</th></tr>
<tr><th>Art.</th><th>ARTÍCULO VIGENTE</th><th>ARTÍCULO PROPUESTO</th><th>FUNDAMENTO DEL CAMBIO</th></tr>
<tr><td>10</td><td>ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:<table><tr><th>N°</th><th>Servicio</th><th>Valor</th></tr><tr><td>9</td><td>Cambio de domicilio u otros datos</td><td>0.34 U.T.M</td></tr></table></td><td>ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:<table><tr><th>N°</th><th>Servicio</th><th>Valor</th></tr><tr><td>9</td><td>Cambio de domicilio u otros datos</td><td>0.34 U.T.M
0.30 U.T.M</td></tr></table></td><td>Considerando que el servicio que se presta no contempla rendición de exámenes, se sugiere bajar el valor a cobrar.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:<table><tr><th>N°</th><th>Servicio</th><th>Valor</th></tr><tr><td>10</td><td>Duplicados</td><td>0.34 U.T.M</td></tr></table></td><td>ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:<table><tr><th>N°</th><th>Servicio</th><th>Valor</th></tr><tr><td>10</td><td>Duplicados</td><td>0.34 U.T.M
0.30 U.T.M</td></tr></table></td><td>Considerando que el servicio que se presta no contempla rendición de exámenes, se sugiere bajar el valor a cobrar.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:<table><tr><th>N°</th><th>Servicio</th><th>Valor</th></tr><tr><td>14</td><td>Solicitud de expediente de Licencias de Conducir a otra comuna</td><td>0.10 U.T.M</td></tr></table></td><td>ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:<table><tr><th>N°</th><th>Servicio</th><th>Valor</th></tr><tr><td>14</td><td>Solicitud de expediente de Licencias de Conducir a otra comuna</td><td>0.10 U.T.M</td></tr></table></td><td>Se propuso eliminar este numeral, puesto que la solicitud de expediente a otra comuna se hace directamente por plataforma electrónica de Conaset, por lo tanto, no existe costo para el municipio.</td></tr>
<tr><td>10</td><td></td><td>ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:<table><tr><th>N°</th><th>Servicio</th><th>Valor</th></tr><tr><td>33</td><td>Levantamiento de restricción.</td><td>0.24 U.T.M</td></tr></table></td><td>Existe la necesidad de contar con un trámite que permita levantar una restricción de la licencia de conducir, rindiendo solamente el examen asociado a dicha restricción, además de la entrevista médica.
Ej.: Si el usuario quiere borrar la restricción (Conducir con lentes), solo rinde examen de vista y entrevista con el médico. Dado esto, se consideró cobrar un valor menor a la renovación.</td></tr>
<tr><th colspan="4">TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS</th></tr>
<tr><td>12</td><td>ARTÍCULO 12°: Las actividades comerciales transitorias autorizadas por la municipalidad, realizadas en bienes nacionales de uso público, en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, como ferias de navidad, puestos y ramadas de fiestas populares, típicas u otras, que no tengan patente</td><td>ARTÍCULO 12°: Las actividades comerciales transitorias autorizadas por la municipalidad, realizadas en bienes nacionales de uso público, en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, como ferias de navidad, puestos y ramadas de fiestas populares, típicas u otras, que no tengan paguen patente en la comuna, pagarán los siguientes derechos</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>en la comuna, pagarán los siguientes derechos municipales (Dictamen N°16.418, de 2013):</td>
<td>municipales. Lo anterior, en consideración que la patente ya grava el ejercicio habitual de actividades lucrativas, lo que significa estabilidad, prolongación y permanencia del establecimiento, según calificación del municipio. (Dictamen N°16.418, de 2013):</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>12</td>
<td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>Actividad comercial transitoria</th><th>Valor U.T.M.</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>8</td><td rowspan="3">Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario. Aquellas que se realicen o se extiendan entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%.</td><td>10</td><td>Hasta 5 horas corridas</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Entre 5 y 12 horas corridas</td></tr>
<tr><td>25</td><td>Entre 12 y 24 horas corridas</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>Actividad comercial transitoria</th><th>Valor U.T.M.</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>8</td><td rowspan="3">Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario. Aquellas que se realicen o se extiendan entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%.</td><td>10</td><td>Hasta 5 horas corridas</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Entre 5 y 12 horas corridas</td></tr>
<tr><td>25</td><td>Entre 12 y 24 horas corridas</td></tr>
</table>
</td>
<td>Derecho se traspasa al Título VI.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>Actividad comercial transitoria</th><th>Valor U.T.M.</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>9</td><td rowspan="3">Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal habitual. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%.</td><td>5</td><td>Hasta 5 horas corridas</td></tr>
<tr><td>7.5</td><td>Entre 5 y 12 horas corridas</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Entre 12 y 24 horas corridas</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>Actividad comercial transitoria</th><th>Valor U.T.M.</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>9</td><td rowspan="3">Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal habitual. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%.</td><td>5</td><td>Hasta 5 horas corridas</td></tr>
<tr><td>7.5</td><td>Entre 5 y 12 horas corridas</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Entre 12 y 24 horas corridas</td></tr>
</table>
</td>
<td>Derecho se traspasa al Título VI.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>Actividad comercial transitoria</th><th>Valor U.T.M.</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>10</td><td>Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la comuna, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suarez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas u otras, pagará los siguientes derechos municipales diarios. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%</td><td>HORA
0.5</td><td>M^2
1.50</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>Actividad comercial transitoria</th><th>Valor U.T.M.</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>10</td><td>Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la comuna, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suarez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas u otras, pagará los siguientes derechos municipales diarios. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%</td><td>HORA
0.5</td><td>M^2
1.50</td></tr>
</table>
</td>
<td>Derecho se traspasa al Título VI.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td><u>Propuesta para rebaja de derechos</u>

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:</td>
<td><u>Propuesta para rebaja de derechos</u>

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:</td>
<td>Propuesta para rebaja de derechos: eliminar frase no necesaria.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>ARTÍCULO 13°: El uso y ocupación temporal de espacios públicos de la Comuna de Providencia, en eventos masivos, actividades culturales, recreativas, promocionales, deportivas y/o informativas, en los que la Municipalidad determine, deberá contar con lo siguiente:
1. Autorización municipal.
2. Pago de derechos asociados.
3. Boleta de Garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso previo visto bueno de las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y cualquier otra que el Municipio estime conveniente, según corresponda, las que deben ser enviadas a custodia a la Tesorería Municipal mediante Memorándum del director de la unidad municipal a cargo.
4. Certificación de la autoridad competente tales como, Intendencia, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
5. Permiso de la autoridad competente tales como, Delegación Presidencial Regional, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
6. Declaración Jurada Simple mediante la cual, el interesado asume toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados a personas o bienes liberando a la Municipalidad de Providencia de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden, y se compromete a restituir el espacio público usado transitoriamente en las condiciones anteriores a ser utilizado.</td><td>ARTÍCULO 13°: El uso y ocupación temporal de espacios públicos de la Comuna de Providencia, en eventos masivos, actividades culturales, recreativas, promocionales, deportivas y/o informativas, en los que la Municipalidad determine, deberá contar con lo siguiente:
1. Presentación de la Carpeta del proyecto con antecedentes técnicos y planes de seguridad, aseo, montaje y desmontaje, entre otros, según corresponda.
2. Autorización municipal.
3. Pago de derechos asociados.
4. Boleta de Garantía bancaria, certificados de fianza, vale vista o póliza de seguro cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso previo visto bueno de las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y cualquier otra que el Municipio estime conveniente, según corresponda, las que deben ser enviadas a custodia a la Tesorería Municipal mediante Memorándum del director de la unidad municipal a cargo.
5. Certificación de la autoridad competente tales como, Intendencia, Delegación Presidencial de la Región Metropolitana, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones y de Seguridad de la Región Metropolitana, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
6. Permiso de la autoridad competente tales como, Delegación Presidencial Regional, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
7. Declaración Jurada Simple mediante la cual, el interesado asume toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados a personas o bienes liberando a la Municipalidad de Providencia de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden, y se compromete a restituir el espacio público usado transitoriamente en las condiciones anteriores a ser utilizado.</td><td>Se incorpora la posibilidad de entregar documento digital de menor tiempo de tramitación. Válido para garantías en procesos de licitación o similares.
Se actualizan reparticiones competentes para las autorizaciones de eventos de carácter masivo, según la normativa vigente (Ley N° 21.659 de Seguridad Privada, sus reglamentos y resoluciones).</td></tr>
<tr><td>14</td><td>ARTÍCULO 14°: El interesado deberá presentar los antecedentes con a lo menos 15 días de anticipación en el Municipio.</td><td>ARTÍCULO 14°: El interesado deberá presentar los antecedentes con a lo menos 15 días de anticipación en el Municipio.</td><td>Este artículo no determina a qué derechos o artículos se aplica; tiene carácter de instructivo sobre el proceso, no se condice con los plazos de tramitación y no está relacionado con derechos municipales.</td></tr>
<tr><td colspan="4">TÍTULO VI
DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ARTÍCULO 15°:<table><tr><th>ACTIVIDAD POR USO DE SUELO</th><th>Z. RESIDENCIAL</th><th>Z. MIXTA</th><th>Z. COMERCIAL</th></tr><tr><td>8. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, con patente de alcohol, tales como fuentes de</td><td>0.46</td><td>0.52</td><td>0.69</td></tr></table></td><td>ARTÍCULO 15°:<table><tr><th>ACTIVIDAD POR USO DE SUELO</th><th>Z. RESIDENCIAL</th><th>Z. MIXTA</th><th>Z. COMERCIAL</th></tr><tr><td>8. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, con patente de alcohol, tales como fuentes de</td><td>0.46
0.41</td><td>0.52
0.46</td><td>0.69
0.62</td></tr></table></td><td>Numeral 8: Se rebaja valor, manteniendo una diferencia de un 3% en relación al numeral 7 del mismo artículo.
Numeral 17: Se aclara y especifica la forma de cobro respecto de esta actividad.
Numeral 18: Se aclara y especifica la forma de cobro respecto de esta actividad.</td></tr>
</table>

soda, salones de té, restoranes y otros por m2 semestral. En caso de periodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.				
17. Ocupación de otras actividades con fines comerciales no señaladas		0.50	0.50	
18. Ferias libres autorizadas y/o organizadas por la Municipalidad				

soda, salones de té, restoranes y otros por m2 semestral. En caso de periodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.				
17. Ocupación de otras actividades con fines comerciales no señaladas por m2 y por día.		0.50	0.50	
18. Ferias libres autorizadas y/o organizadas por la Municipalidad, por m2 y por día.	0.0003	0.0003	0.0003	

N°	ACTIVIDAD COMERCIAL TRANSITORIA POR USO DE SUELO	Z. RESIDENCIAL	Z. MIXTA	Z. COMERCIAL
19	La realización y/o producción de proyectos audiovisuales, tales como: rodajes, grabaciones, transmisiones o tomas para cine, TV, plataformas, redes sociales o sesiones fotográficas con infraestructuras asociadas o que superen los 300 asistentes Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario. Aquellas que se realicen o se extiendan entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15% sobre el total.			
19.1	Hasta 5 horas corridas	10		
19.2	Entre 5 y 12 horas corridas	15		
19.3	Entre 12 y 24 horas corridas	25		

Derecho estaba en el título V y se traspasa a este título.
Se incorpora "o similares" para ampliar el rango de alcance del derecho. Se aclara y especifica la forma de cobro respecto del recargo por horarios con mayor externalidad.

N°	ACTIVIDAD COMERCIAL TRANSITORIA POR USO DE SUELO	Z. RESIDENCIAL	Z. MIXTA	Z. COMERCIAL
20	La realización y/o producción de proyectos audiovisuales, tales como: rodajes, grabaciones, transmisiones o tomas para cine, TV, plataformas, redes sociales o sesiones fotográficas con infraestructuras asociadas o que superen los 300 asistentes Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal habitual o que se realicen en dependencias, instalaciones, o recintos municipales. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15% sobre el total.			
20.1	Hasta 5 horas corridas	5		
20.2	Entre 5 y 12 horas corridas	7.5		
20.3	Entre 12 y 24 horas corridas	10		

Derecho estaba en el título V y se traspasa a este título
Se incorporan sitios municipales en concordancia con lo estipulado en el inciso primero del mismo artículo. Regula el cobro por filmaciones en cafés literarios o direcciones municipales, dado que este tipo de actividades no responde a actividades inherentes de dichos recintos. Se aclara y especifica la forma de cobro respecto del recargo por horarios con mayor externalidad.

		N°	ACTIVIDAD COMERCIAL TRANSITORIA POR USO DE SUELO	Z. RESIDENCIAL	Z. MIXTA	Z. COMERCIAL
		21	Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la comuna, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suarez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas u otras la producción de actividades o eventos, tales como: espectáculos, activaciones deportivas, informativas u otras similares, con infraestructuras pesadas como escenarios, graderías, carpas u otras similares pagará los siguientes derechos municipales diarios. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%	HORA: 0.5 M^2: 1.50		

Derecho estaba en el título V y se traspasa a este título
Se eliminan actividades como filmaciones, eventos fotográficos dado que quedan debidamente regulados en derechos anteriores de manera integral, por tanto, este derecho contemplará solo la instalación de infraestructuras pesadas. Valorización por m2 en coherencia con el mantenimiento de las áreas verdes, (según contrato) así como con el impacto que involucra su uso.

		N°	ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	Z. RESIDENCIAL	Z. MIXTA	Z. COMERCIAL
		22	Sesiones fotográficas con baja incidencia en el normal funcionamiento del lugar en que se realicen (sin instalación de infraestructuras, con asistencia de hasta 300 personas y que no excedan los 100 m^2 de ocupación) con fines comerciales o de lucro. Aplica para plazas y parques de la comuna.			
		22.1	Hasta 3 Horas corridas	2,5		
		22.2	Entre 3 y 5 horas corridas	4		
		22.3	Entre 5 y 8 Horas corridas	6		

Nuevo derecho: actividades menores como las indicadas no corresponden a las tipificaciones presentes en la ordenanza actual, por lo que los valores exceden la proporcionalidad del tipo de ocupación de la actividad. Este tipo de permisos son solicitados, evaluados, tramitados y eventualmente autorizados para personas naturales y jurídicas con o sin patente en la comuna.

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

21 **ARTÍCULO 21°:** Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:

	TIPOLOGÍAS		VALORES POR ZONA DE USO EN U.T.M		
			ZONA RESIDENCIAL	ZONA MIXTA	ZONA COMERCIAL
PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PRIVADO	1	COLUMNAS			
	1.1	Genérica en espacio privado iluminado por fuente natural: por m^2 o fracción por cara, anual.		8	8
	1.2	Genérica en espacio privado iluminado por fuente artificial: por m^2 o fracción por cara, anual.		10	10
	1.3	Genérica en espacio privado luminoso: por m^2 o fracción, anual.		10	10
	1.4	Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente natural: por m^2 o fracción por cara, anual.	8	8	8
	1.5	Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente artificial: por m^2 o fracción por cara, anual.	10	10	10
	1.6	Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes luminoso: por m^2 o fracción por cara, anual.	10	10	10
	2	PUBLICIDAD DIRECTA EN TEXTOS, FIGURAS Y/O SÍMBOLOS SOBRE FACHADAS	E	E	E
	2	PUBLICIDAD DIRECTA EN VANOS DINTEL O CENEFA			
	2.1	Que den a conocer el nombre y/o actividad del establecimiento	E	E	E
	2.2	Publicidad directa iluminada por fuente natural adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m^2 o fracción anual.	0.5	0.75	0.75
	2.3	Publicidad directa iluminada artificial adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m^2 o fracción anual.	0.6	1.00	1.3
	2.4	Publicidad directa luminosa adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m^2 o fracción anual.	0.5	0.75	0.75
	3	PUBLICIDAD DIRECTA SOBRE CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS, RESPECTO A LO QUE EXCEDA DEL VANO, POR m^2 O FRACCIÓN ANUAL		10	10
	4	EN FACHADAS DE OBRAS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES, POR M2 SEMESTRAL	1.00	1.00	1.00
	5	EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA			

	5.1	Publicidad directa sobre cierros provisorios y protecciones de árboles por m^2 o fracción mensual.	E 0.20					
	5.2	Publicidad directa sobre protecciones de árboles por m^2 o fracción mensual.	E 0.20					
	5.3	Publicidad directa sobre barandas y muros definitivos por m^2 o fracción mensual.	E 0.50					
	5.4	Publicidad directa sobre la fachada por m^2 o fracción mensual.	E 0.50					
	6	**PATRIMONIALES SOBRE TECHOS, POR M^2, ANUAL.**		2				
	7	**EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES POR m^2, ANUAL.** (1)		40		40		
	8	**EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES REMOVIBLES DEL ESPACIO PRIVADO**						
	8.1	**Elementos y/o montajes menores removibles en el espacio privado para exhibición de publicidad:**						
	8.1.1	Publicidad directa en letrero de arriendo, venta o demolición de inmuebles.	E	E		E		
	8.1.2	Publicidad directa en Paloma publicitaria, por elemento, mensual.(2)	E	E 0.10		E 0.20		
	8.1.3	Publicidad directa en Cartelera removible publicitaria por elemento, mensual.	E	E 0.10		E 0.10		
	8.1.4	Publicidad directa en Pendón o lienzo publicitario por elemento, mensual. (2)	0.3	0.3		0.4		
	8.1.5	Publicidad directa en Banderas publicitarias por elemento, mensual. (2)	E	E 0.30		E 0.40		
	8.2	Publicidad directa en otros soportes y/ o montajes temporales en el espacio privado, por m^2, diario. (Solo se permiten 3 elementos de un máximo de 10 m^2 cada uno)	0.2	0.3		0.3		
	9	**LETREROS LUMINOSOS O ILUMINADOS EN TECHUMBRES AZOTEAS, POR M^2 ANUAL** (2 y 6)	10	10		10		
	10	**CARTEL ESTABLECIMIENTOS EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**	0.1	0.1		0.1		
	11	**PROMOTORES QUE PUBLICITAN ALGÚN PRODUCTO O ENTREGUEN UN VOLANTE, POR DÍA Y POR PROMOTOR**	0.50	0.50		0.50		
	12	**PUBLICIDAD CON PORTADORES HUMANOS Y CORPÓREOS POR DÍA Y POR PROMOTOR**	0.40	0.40		0.40		
	13	**PROMOTOR QUE ENTREGUE MUESTRAS DE TIPO SAMPLING, EXCEPTO ALCOHOL. SIN INFRAESTRUCTURAS, POR PROMOTOR Y POR DÍA**	0.20	0.40		0.50		
	14	**PROYECCIONES CON FINES COMERCIALES M^2/HORA**	**NO SE AUTORIZA**	**HORA**	**M2**	**HORA**	**M2**	
				0.15	0.20	0.30	0.40	
PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO	15	**PERMISO OCASIONAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN EL BNUP, POR M^3 O FRACCIÓN, POR HORA O FRACCIÓN.** (3,4 y 5)	**HORA** / **M3**	**HORA**	**M3**	**HORA**	**M3**	
			0.13 / 0.33	0.20	0.33	0.27	0.40	
	16	**PUBLICIDAD ESTÁTICA EN VEHÍCULOS DESTINADOS CON ESTOS FINES, TIPO CAMIONES Y BICICLETAS O SIMILARES PARA ACTIVIDADES TRANSITORIAS.**	**HORARIO**	**DURACIÓN**		**DIMENSIÓN**		
			ENTRE 07:00 Y 10 HORAS: 0.3 U.T.M **ENTRE 10:01 Y 17:00 HORAS: 0.15 U.T.M**	**HASTA 2 HORAS: 0.3 U.T.M / HORA** **ENTRE 2 Y 5 HORAS: 0,4 U.T.M /HORA**		**0.6 U.T.M POR M2/DÍA**		

<table>
<tr><td rowspan="4"></td><td></td><td></td><td><u>ENTRE 17:01 Y 23:00 HORAS:</u>
0.3 U.T.M</td><td colspan="2"><u>ENTRE 5 Y 9 HORAS:</u>
0.5 U.T.M</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>17</td><td>PUBLICIDAD EN ESPACIO AÉREO, TIPO GLOBOS</td><td>NO SE AUTORIZA</td><td>HORA</td><td>M2</td><td>HORA</td><td>M2</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>0.15</td><td>0.20</td><td>0.30</td><td>0.40</td></tr>
<tr><td>18</td><td>PROMOTORES QUE PUBLICITAN ALGÚN PRODUCTO O ENTREGUEN UN VOLANTE, POR DÍA Y POR PROMOTOR</td><td>0.50</td><td colspan="2">0.50</td><td colspan="2">0.50</td></tr>
<tr><td>19</td><td>ESPECTÁCULO DE DRONES EN ESPACIO AÉREO CON FINES PUBLICITARIOS. COBRO SEGÚN CANTIDAD DE DRONES Y HASTA 15 MINUTOS.
MINUTOS ADICIONALES TENDRÁN UN VALOR ADICIONAL DEL 20% DEL TOTAL POR MINUTO.</td><td>NO SE AUTORIZA</td><td colspan="4"><table><tr><th>BASE EN U.T.M</th><th>N° DRONES</th></tr><tr><td>7</td><td>1 a 500 drones</td></tr><tr><td>10</td><td>501 a 1.000 drones</td></tr><tr><td>15</td><td>1.001 o más drones</td></tr></table></td></tr>
</table>

: Tipología NO autorizada en la zona de uso de suelo

E : Elemento publicitario exento del pago de derechos

1 : Sólo está autorizada la instalación de pantallas de una superficie máxima de 3m² por cada frente de local en las condiciones que establezca la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia.

2 Solo en las zonas autorizadas en la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia.

3 : Este derecho se cobrará solo a los elementos publicitarios que cuenten con el permiso de obra menor o bien que se encuentre en etapa de regularización, en virtud a lo establecido en el artículo transitorio de la Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda en la comuna de Providencia.

4 3 : El Municipio podrá solicitar uno o más instrumentos de garantía según lo dispone el artículo 13 de esta Ordenanza.

5 4 : En el caso de elementos cuyo emplazamiento temporal sea sobre el nivel del suelo (ya sea flotando, suspendido de un soporte u otra forma), se calcularán los m² en base a su proyección cilíndrica.

6 5 : El Alcalde podrá autorizar rebajas de hasta un 100% en el pago de los derechos establecidos en el presente numeral únicamente para actividades que sean organizadas, patrocinadas o autorizadas por la Municipalidad, o para aquellas desarrolladas por organizaciones comunitarias, religiosas, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales u otras reconocidas por la ley, siempre que cumplan con criterios de interés público, beneficio comunitario o carácter gratuito.
La procedencia y monto de la rebaja deberán ser fundamentados mediante informe técnico de la Dirección municipal respectiva, el cual acreditará el cumplimiento de los criterios antes señalados.

7 6 : El Alcalde podrá rebajar el derecho indicado en el numeral 10 9 cuando el inmueble en que se emplace la publicidad haya sido declarado como patrimonial o de conservación histórica, siempre que se trate de edificios de comunidades vulnerables, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y que cuenten con régimen de Copropiedad Inmobiliaria.
Asimismo, podrá otorgarse la rebaja cuando se trate de comunidades vulnerables emplazadas en el eje Providencia, bajo las mismas condiciones señaladas en el inciso precedente.

Observaciones de la tabla de publicidad.

- Punto 2. Se elimina elemento "Publicidad directa en textos, figuras y/o símbolos sobre fachadas". Dado que de forma paralela se está modificando la Ordenanza de Publicidad actual, se está reformulando la definición del elemento, por lo que se eliminará de momento y posteriormente incorporado a la Ordenanza.

	• Publicidad directa en vanos cambia su nombre a "dintel o cenefa", lo cual se verá reflejado posteriormente en la nueva Ordenanza de Publicidad. • En el punto dos, "publicidad directa en dintel o cenefa" se corrige derechos, haciendo la separación de la iluminada entre fuente natural y artificial, como está indicado en la Ordenanza de Publicidad. El valor de este nuevo derecho será el mismo que se cobra en luminosa. • Se elimina la exención de cobro de los elementos publicitarios en obras nuevas. Se hace la separación del derecho 5.1. • Se incorporan valores a elementos y/o montajes temporales menores en el espacio privado para exhibición de publicidad en elementos removibles: o Se mantiene la exención de los elementos en la zona residencial. o Se efectúa cobro en la zona mixta y comercial • Se elimina el paréntesis del elemento "publicidad directa en otros soportes..." dado que es información que debe estar en el Ordenanza de Publicidad, no en la de Derechos. • Se incorpora nueva tipología de publicidad en el espacio público: espectáculo que consiste en la operación coordinada de una flota de drones equipados con luces LED u otros dispositivos lumínicos, mediante vuelos sincronizados y programados, destinados a formar figuras, tales como logotipos, textos o secuencias animadas. • Se corrige nota número 1, dejando que la condición estará en la Ordenanza de Publicidad, no en la de Derechos. • Se elimina nota número 3, ya no corresponde.		
	TÍTULO X **DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN Y/O RUPTURA TEMPORAL DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**		
	SUBTÍTULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS BÁSICOS Y TELECOMUNICACIONES		
27	1.- En los casos siguientes se calcularán los derechos según se describe: 1.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del primer permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones: a. Si los trabajos u ocupaciones son en acera, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por prórrogas ni recargos o descuentos por estacionalidad, por el período indicado en la carta Gantt.	1.- En los casos siguientes se calcularán los derechos según se describe: 1.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del primer permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones: a. Si los trabajos u ocupaciones son en acera, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser renovados quincenalmente cada 14 días, sin recargos por prórrogas ni recargos o descuentos por estacionalidad, por el período indicado en la carta Gantt.	Se ajusta el plazo de renovación de permisos de acera, para calzar con la renovación de permisos de calzada, que es cada 7 días, a fin de generar un orden lógico en el flujo de permisos para obras de larga duración.
	SUBTÍTULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PÚBLICOS		
27	8.- La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.	8.- La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo. Asimismo, la ocupación de espacios públicos durante la construcción de electrolineras entregadas en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.	Se propone la exención para proyectos de concesión de electrolineras, con la finalidad de no recargar los costos asociados y que la operación sea rentable, considerando que se trata de un proyecto de interés municipal.
27	11.- Todos los proyectos que deban ejecutar obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), derivados de un Estudio de Impacto urbano exigido por la normativa vigente, deberán obtener los permisos y pagar el 20% de la totalidad de los derechos del presente artículo. Para este caso particular, se deberá presentar junto a la solicitud inicial, una carta Gantt de las obras con plazos acordes a la envergadura de las mismas. Cuando no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente y existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio de la Dirección de Infraestructura, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2 (extensión de carta Gantt hasta un 30%).	11.- Todos los proyectos que deban ejecutar obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), derivados de un Estudio de Impacto urbano exigido por la normativa vigente, deberán obtener los permisos y pagar el 20% 35% de la totalidad de los derechos del presente artículo. Para este caso particular, se deberá presentar junto a la solicitud inicial, una carta Gantt de las obras con plazos acordes a la envergadura de las mismas. Cuando no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente y existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio de la Dirección de Infraestructura, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2 (extensión de carta Gantt hasta un 30%).	Se ajusta el porcentaje del pago de derechos para obras de medidas de mitigación, subiendo un 15%, derivado del resultado obtenido por obras que, ante el pago mínimo del 20% de derechos, normalmente presentan atrasos significativos, produciendo un mayor impacto en la comunidad, dada la pérdida del efecto regulador que significa que se deba pagar más derechos, conforme la obra tarde más allá de lo programado.
	TÍTULO XII **DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MUNICIPALES**		

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus Departamentos: Salud Ambiental, Adulto Mayor, Organizaciones Comunitarias, Desarrollo Social, Deportes, Recreación y Vida Saludable y Diversidad e Inclusión entrega a la comunidad servicios y beneficios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden, se detallan en este Título.</td>
<td>La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus Departamentos: Salud Ambiental, Adulto Mayor Personas Mayores, Organizaciones Comunitarias, Desarrollo Social, Deportes, Recreación y Vida Saludable y Diversidad e Inclusión entrega a la comunidad servicios y beneficios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden, se detallan en este Título.</td>
<td>Corregir el nombre del Departamento conforme al Reglamento N° 316 de fecha 08/10/2025.</td>
</tr>
<tr>
<td>31</td>
<td>La Municipalidad de Providencia contempla la Tarjeta Vecino para todos los residentes de la comuna, la cual permitirá acceder a los servicios que a continuación se detallan a valores preferenciales, mientras ésta se encuentre vigente a la fecha del pago. Respecto a esta tarjeta se establece lo siguiente:

La Tarjeta Vecino se podrá obtener gratuitamente, de manera presencial en dependencias asignadas por la Municipalidad, o vía internet en www.providencia.cl, y tendrá una vigencia de 2 años.

En caso que un residente de la comuna de Providencia, con Tarjeta Vecino vigente y activa, solicite una reposición en formato físico debido a extravío, robo o hurto, deberá pagar el costo de reposición de $2.000, equivalente al valor de emisión del soporte físico del documento.</td>
<td>La Municipalidad de Providencia contempla la Tarjeta Vecino para todos los residentes de la comuna, la cual permitirá acceder a los servicios que a continuación se detallan a valores preferenciales, mientras ésta se encuentre vigente a la fecha del pago. Respecto a esta tarjeta se establece lo siguiente:

La Tarjeta Vecino se podrá obtener gratuitamente, de manera presencial en dependencias asignadas por la Municipalidad, o vía internet en www.providencia.cl, y tendrá una vigencia de 2 años.

En caso que un residente de la comuna de Providencia, con Tarjeta Vecino vigente y activa, solicite una reposición en formato físico debido a extravío, robo o hurto, deberá pagar el costo de reposición de $2.000, equivalente al valor de emisión del soporte físico del documento</td>
<td>Esta información corresponde a Reglamento de Tarjeta Vecino, no a la Ordenanza de Derechos</td>
</tr>
<tr>
<td>35</td>
<td>b) Cursos de entrenamiento canino Departamento Salud Ambiental:
<table>
<tr><th></th><th colspan="2">VALORES</th></tr>
<tr><th></th><th>Con Tarjeta Vecino</th><th>Sin Tarjeta Vecino</th></tr>
<tr><td>Curso 4 sesiones</td><td>$ 15.000</td><td>$ 28.000</td></tr>
<tr><td>Curso 4 sesiones a adultos mayores</td><td>$ 7.000</td><td>$ 10.400</td></tr>
</table></td>
<td>b) Cursos de entrenamiento canino Departamento Salud Ambiental:
<table>
<tr><th></th><th colspan="2">VALORES</th></tr>
<tr><th></th><th>Con Tarjeta Vecino</th><th>Sin Tarjeta Vecino</th></tr>
<tr><td>Curso 4 sesiones</td><td>$ 15.000</td><td>$ 28.000</td></tr>
<tr><td>Curso 4 sesiones a adultos personas mayores</td><td>$ 7.000</td><td>$ 10.400</td></tr>
</table></td>
<td>Se corrige nombre del grupo etario.</td>
</tr>
<tr>
<td>35</td>
<td>c) Actividades Culturales:
<table>
<tr><th></th><th colspan="2">VALORES</th></tr>
<tr><th></th><th>Con Tarjeta Vecino</th><th>Sin Tarjeta Vecino</th></tr>
<tr><td>Seminarios, Congresos, Encuentros Públicos en general por personas</td><td>Hasta 0,15 U.T.M</td><td>Hasta 0,23 U.T.M</td></tr>
<tr><td>Seminarios, Congresos, Encuentros Adulto Mayor</td><td>Hasta 0,035 U.T.M</td><td>Hasta 0,07 U.T.M</td></tr>
<tr><td>Paseos Turísticos Región Metropolitana por persona</td><td>Hasta 0,91 U.T.M</td><td>Hasta 1,30 U.T.M</td></tr>
</table></td>
<td>c) Actividades Culturales:
<table>
<tr><th></th><th colspan="2">VALORES</th></tr>
<tr><th></th><th>Con Tarjeta Vecino</th><th>Sin Tarjeta Vecino</th></tr>
<tr><td>Seminarios, Congresos, Encuentros Públicos en general por personas</td><td>Hasta 0,15 U.T.M</td><td>Hasta 0,23 U.T.M</td></tr>
<tr><td>Seminarios, Congresos, Encuentros Adulto Mayor</td><td>Hasta 0,035 U.T.M</td><td>Hasta 0,07 U.T.M</td></tr>
<tr><td>Paseos Turísticos Región Metropolitana por persona</td><td>Hasta 0,91 U.T.M</td><td>Hasta 1,30 U.T.M</td></tr>
</table></td>
<td>Se solicita eliminar el actual cuadro, ya que no es utilizado en su totalidad por los Departamentos de Dideco.
Se reemplaza por una tabla de cobro de paseos y viajes para los deptos. de OOCC y Adulto Mayor.</td>
</tr>
</table>

Paseos turísticos Interregionales por persona	Hasta 2,8 U.T.M	Hasta 4 U.T.M
Participación en eventos, recreativos y/o deportivos por persona	Hasta 0,04 U.T.M	Hasta 0,07 U.T.M

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.
Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

Paseos turísticos Interregionales por persona	Hasta 2,8 U.T.M	Hasta 4 U.T.M
Participación en eventos, recreativos y/o deportivos por persona	Hasta 0,04 U.T.M	Hasta 0,07 U.T.M

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.
Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

VIAJES DE VERANO PASEOS TURÍSTICOS REGIÓN METROPOLITANA E INTERREGIONALES POR PERSONA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
0 a 5 años	Gratis	Gratis
6 a 17 años	$ 12.500	$ 22.500
Adulto responsable	$ 25.000	$ 75.000

VIAJES DE INVIERNO PASEOS TURÍSTICOS REGIÓN METROPOLITANA E INTERREGIONALES POR PERSONA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
0 a 5 años	Gratis	Gratis
6 a 17 años	$ 11.500	$ 21.000
Adulto responsable	$ 23.000	$ 75.000

VIAJES Y PASEOS TURÍSTICOS REGIÓN METROPOLITANA E INTERREGIONALES POR PERSONA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Personas Mayores	$ 22.500	$75.000

35

d) Estética:

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Corte de cabello	$ 2.500	No Aplica.
Lavado	$ 2.500	
Tintura	$ 2.500	
Masaje	$ 2.500	

d)Estética:

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Brushing	$ 2.500	No Aplica.
Corte de cabello	$ 2.500	
Lavado	$ 2.500	
Tintura	$2.500 $3.000	

Servicios nuevos, demandados por los usuarios del salón de belleza. Se mantienen los valores considerando que es un programa social dirigido a personas que presentan problemas socioeconómicos y que aporta mejoras en su autoestima. Solo se aumenta el valor de la tintura, considerando los costos del material que se utiliza.

	<table><tr><td>Masaje + corte de cabello</td><td>$ 5.000</td></tr><tr><td>Lavado + corte de cabello</td><td>$ 5.000</td></tr><tr><td>Tintura + masaje</td><td>$ 5.000</td></tr><tr><td>Tintura + masaje + corte de cabello</td><td>$ 7.500</td></tr></table>	<table><tr><td>Masaje</td><td>$ 2.500</td></tr><tr><td>Masaje + corte de cabello</td><td>$ 5.000</td></tr><tr><td>Lavado + corte de cabello</td><td>$ 5.000</td></tr><tr><td>Tintura + masaje</td><td>$ 5.000</td></tr><tr><td>Tintura + masaje + corte de cabello</td><td>$ 7.500</td></tr><tr><td>Esmaltado permanente</td><td>$ 3.000</td></tr><tr><td>Esmaltado clásico</td><td>$ 2.500</td></tr><tr><td>Retiro de esmalte Clásica o Permanente, limado y limpieza de uña</td><td>$ 2.500</td></tr></table>	
	e) Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):	e) Uso de instalaciones (se debe consultar en CIDES Alicia Cañas por disponibilidad de salas y equipamiento):	
36	Las prestaciones médico veterinarias preventivas de la Oficina de Protección Animal del Departamento de Salud Ambiental, serán sin costo para los residentes que cuenten con Tarjeta vecino vigente. Estas prestaciones consideran: desparasitación interna, vacunación antirrábica, séxtuple y triple felina, además de implante de microchips a mascotas caninas y felinas.	Las prestaciones médico veterinarias preventivas de otorgadas por la Oficina de Protección Animal del Departamento de Salud Ambiental, serán sin costo para los residentes que cuenten con Tarjeta vecino vigente activa, siempre que su mascota se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Mascotas, con dirección en la comuna. Estas prestaciones consideran: desparasitación interna, vacunación antirrábica, séxtuple u óctuple (según disponibilidad) y triple felina, además de implante implantación de microchips de identificación a mascotas caninas y felinas.	Se ha detectado que algunos vecinos utilizan su Tarjeta Vecino Providencia para acceder a atenciones preventivas de animales que no son de su propiedad (familiares o amigos de otras comunas). Para asegurar que el beneficio municipal aplique exclusivamente a la comunidad local, será requisito indispensable que la mascota figure en el Registro Nacional de Mascotas a nombre del solicitante, registrando domicilio en la comuna.
37	Las prestaciones que otorgue la Municipalidad, a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin tarjeta vecino, pagarán los derechos que para cada caso se indican	Las prestaciones que otorgue la Municipalidad a los Adultos Mayores, a las Personas Mayores residentes de la comuna con o sin tarjeta vecino, pagarán los derechos que para cada caso se indican.	Se corrige nombre del grupo etario.
38	Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:	Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:	
38	<table><tr><th colspan="3">VALOR POR BLOQUE HORARIO DE USO DEL GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO</th></tr><tr><td></td><td>Con Tarjeta Vecino</td><td>Sin Tarjeta Vecino</td></tr><tr><td>Plan joven 15 a 24 años</td><td>$18.700</td><td>$26.100</td></tr></table>	<table><tr><th colspan="3">VALOR POR BLOQUE HORARIO DE USO DEL GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO VALOR MENSUAL POR PERSONA: USO DE SALA FITNESS Y NADO LIBRE EN PISCINA.</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Con Tarjeta Vecino</td><td>Sin Tarjeta Vecino</td></tr></table>	Se une el derecho "VALOR POR BLOQUE HORARIO DE USO DEL GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO" y los valores del derecho "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE)"

Plan en Situación de Discapacidad	$18.700	$26.100
Plan Adulto Mayor	$17.000	$23.600
Plan Individual	$34.000	$44.900

Plan por Bloque Horario: Sala Fitness o piscina de Nado Libre según bloque horario de lunes a domingo.	Plan joven 15 a 24 años	$ 18.700	$26.100
	Plan en Situación de Discapacidad	$ 18.700 $17.000	$26.100 $23.600
	Plan Adulto Persona Mayor	$ 17.000	$23.600
	Plan Individual (25 a 59 años)	$ 34.000	$44.900
Uso de Tickets: Sala Fitness o piscina de Nado Libre por 1 hora de uso de lunes a viernes.	2 veces por semana	$ 18.200	$29.900
	3 veces por semana	$ 25.000	$35.500
	2 veces a la semana Adulto Persona Mayor	$ 8.000	$13.100
	3 veces a la semana Adulto Persona Mayor	$ 13.000	$20.400
	Uso piscina unitario por única vez (según disponibilidad)	$ 7.700	$11.000

NOTA:
- Horarios según planificación del recinto deportivo.
- Para personas mayores es requisito presentar documentación médica de salud compatible.
- Para personas en situación de discapacidad, se debe presentar credencial que lo acredite.

Se diferencia el uso de la sala fitness y de la piscina de nado libre el plan por bloque horario AM (6:30 a 12:00 hr), PM (12:00 a 17:30 hr) y nocturno (17:30 a 22:00 hr) de lunes a domingo, versus el uso de tickets por una hora de uso dos o tres veces a la semana, por ejemplo: 2 veces a la semana corresponde a martes y jueves de 14:00 a 15:00 horas, según disponibilidad horaria de cada recinto deportivo.

Se propone rebaja de valor a derecho "plan en situación de discapacidad", para que quede con el mismo valor del derecho "plan persona mayor".

CURSOS CENTROS DEPORTIVOS CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	$13.700	$20.300
2 veces por semana	$19.300	$28.500
3 veces por semana	$20.400	$30.300
2 veces a la semana adulto mayor	$8.000	$13.100
3 veces a la semana adulto mayor	$12.000	$19.100
2 veces a la semana infantil (5-14 años)	$8.000	$13.100
3 veces a la semana infantil (5-14 años)	$12.000	$19.100

CURSOS TALLERES CENTROS DEPORTIVOS CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL TALLERES DE GIMNASIO Y SALONES, VALOR MENSUAL POR PERSONA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	$ 13.700	$20.300
2 veces por semana	$ 19.300	$28.500
3 veces por semana	$ 20.400	$30.300
2 veces a la semana Adulto Persona Mayor	$ 8.000	$13.100
3 veces a la semana Adulto Persona Mayor	$ 12.000	$19.100
2 veces a la semana infantil (5-14 años)	$ 8.000	$13.100
3 veces a la semana infantil (5-14 años)	$ 12.000	$19.100

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE)		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE) TALLERES CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE

2 veces por semana	$18.200	$29.900
3 veces por semana	$25.000	$35.500
2 veces a la semana adulto mayor	$8.000	$13.100
3 veces a la semana adulto mayor	$13.000	$20.400
Uso piscina por única vez (según disponibilidad)	$7.700	$11.000

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
2 veces por semana	$ 18.200	$29.900
3 veces por semana	$ 25.000	$35.500
2 veces a la semana persona mayor	$ 8.000	$13.100
3 veces a la semana persona mayor	$ 13.000	$20.400
Uso piscina por única vez (según disponibilidad)	$7.700	$11.000
NOTA: - Horarios según planificación del recinto deportivo.		

CURSO DE PISCINA CURSOS DE NATACIÓN, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Natación intensiva	$34.300	$50.200
1 vez por semana	$22.900	$33.500
Párvulos 1 vez por semana	$36.700	$49.900
Párvulos 2 veces por semana	$58.700	$127.500
Párvulos 3 veces por semana	$88.100	$191.300
4 - 59 años 2 veces por semana	$32.000	$47.000
4 - 59 años 3 veces por semana	$35.500	$52.000
Adulto mayor 2 veces por semana	$26.800	$39.900
Adulto mayor 3 veces por semana	$28.800	$44.900

CURSO DE PISCINA CURSOS DE NATACIÓN. VALOR MENSUAL POR PERSONA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Natación intensiva	$34.300	$50.200
1 vez por semana	$22.900	$33.500
Párvulos 1 vez por semana	$36.700	$49.900
Párvulos 2 vez por semana	$58.700	$127.500
Párvulos 3 vez por semana	$88.100	$191.300
4-59 años 2 veces por semana	$32.000	$47.000
4-59 años 3 veces por semana	$35.500	$52.000
Adulto Persona Mayor 2 veces por semana	$26.800	$39.900
Adulto Persona Mayor 3 veces por semana	$28.800	$44.900
NOTA: - Horarios según planificación del recinto deportivo.		

CURSO HIDROGIMNASIA CURSO HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	$13.700	$20.100
2 veces por semana	$28.200	$34.500
3 veces por semana	$33.600	$48.200
2 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	$16.500	$24.300
3 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	$22.700	$33.400

CURSO TALLER HIDROGIMNASIA CURSO HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL POR PERSONA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	$13.700	$20.100
2 veces por semana	$28.200	$34.500
3 veces por semana	$33.600	$48.200
2 veces por semana, adulto persona mayor (60 años en adelante)	$16.500	$24.300
3 veces por semana, adulto persona mayor (60 años en adelante)	$22.700	$33.400
NOTA: - Horarios según planificación del recinto deportivo.		

CLUB PROVITO		
VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Club Provito, valor normal /un hijo	$8.400	$15.600
Club Provito, dos hijos	$14.280	$26.500
Club Provito, tres hijos	$20.160	$37.000
Club Provito, cuatro hijos	$25.200	$46.500
Club Provito, cinco hijos	$29.400	$54.500

CLUB PROVITO. VALOR MENSUAL POR PERSONA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Club Provito, valor normal /un hijo valor por hijo menor de edad. Valor para participantes +18 años.	$8.400	$15.600
Club Provito, dos hijos valor por dos hijos menores de edad	$14.280 $7.100 c/u	$26.500 $13.300 c/u
Club Provito, tres hijos valor por tres hijos menores de edad	$20.160 $6.700 c/u	$37.000 $12.300 c/u
Club Provito, cuatro hijos valor por cuatro hijos menores de edad	$25.200 $6.300 c/u	$46.500 $11.600 c/u
Club Provito, cinco hijos valor desde cinco hijos	$29.400 $5.900 c/u	$54.500 $10.900 c/u

El cambio de nomenclatura de "*Club Provito, valor normal dos hijos* = $14.280" en "*Club Provito, valor unitario por dos hijos menores de edad* = $7.140" no cambia el monto que paga la familia. Es el mismo monto, solo que ahora queda explícito que es por cabeza y no un paquete indivisible.

Los talleres del Club Provito eran solo para menores de edad hasta 2025; desde 2026 se ampliaron a usuarios +18. Por ello, se especificó que el beneficio por hermanos aplica únicamente a menores de edad.

TORNEOS CLUB PROVITO		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA VECINO	$59.800
Club Provito Torneo 2 equipos		$83.500
Club Provito Torneo 3 equipos		$119.100
Club Provito Torneo 4 equipos y más		$143.300

TORNEOS CLUB PROVITO		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino Valor
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA VECINO	$59.800
Club Provito Torneo 2 equipos		$83.500
Club Provito Torneo 3 equipos		$119.100
Club Provito Torneo 4 equipos y más		$143.300

Nota:
- Valores por equipo.
-
- No aplica Tarjeta Vecino al ser un torneo por grupo y no individual.
- La cantidad de participantes es definida por las bases del torneo según disciplina.

Los Torneos Club Provito son para categorías menores (clubes o colegios) con un máximo habitual de 4 equipos, por lo que se eliminó el término "... y más." La disciplina deportiva no afecta el cobro, ya que este se realiza por equipo y no por participante.

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Participación en Eventos Deportivos	$22.700	$33.800
Entrada a Eventos Deportivos y sociales	$3.500	$5.000
Predeportivos	$31.700	$47.000
Preescolares	$31.700	$47.000
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	$22.700	$35.800
Verano Deportivo	$51.100	$63.700
Verano Deportivo dos hijos	$90.100	$122.800
Verano Deportivo tres hijos	$120.200	$169.000

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Participación en Eventos Deportivos.	$22.700	$33.800
Entrada a Eventos Deportivos y sociales.	$3.500	$5.000
Predeportivos. Valor por persona, mensual	$31.700	$47.000
Preescolares. Valor por persona, mensual	$31.700	$47.000
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas. Valor por persona, mensual	$22.700	$35.800
Verano Deportivo, mensual por menor	$51.100 $50.000	$63.700 $60.000
Verano Deportivo, valor mensual por dos hijos	$90.100 $45.000 c/u	$122.800 $55.000 c/u
Verano Deportivo, valor mensual por tres hijos	$120.200 $40.000 c/u	$169.000 $50.000 c/u

Verano e invierno deportivo: se modifica a valores por persona y no asociado a grupo familiar, lo que facilita el proceso de inscripción y gestión de participantes.
Los valores, al ser por persona, se ajusta con un descuento proporcional de $5.000, favoreciendo el descuento por tarifa de hermanos.

Se elimina derechos "Participación en Eventos Deportivos" y
"Entrada a Eventos Deportivos y sociales" dado que no son utilizados.

Verano Deportivo desde cuarto hijo en adelante	$40.100	$50.600	Verano Deportivo, valor mensual desde cuatro hijos en adelante	$40.100 $35.000 c/u	$50.600 $45.000 c/u	
Invierno Deportivo	$37.400	$47.000	Invierno Deportivo, valor mensual por menor	$37.400	$47.000	
Invierno Deportivo dos hijos	$64.900	$104.400	Invierno Deportivo, valor mensual por dos hijos	$64.900 $32.000 c/u	$104.400 $42.000 c/u	
Invierno Deportivo tres hijos	$97.900	$156.600	Invierno Deportivo, valor mensual por tres hijos	$97.900 $27.000 c/u	$156.600 $37.000 c/u	
Invierno Deportivo desde cuarto hijo en adelante	$31.900	$51.300	Invierno Deportivo, valor mensual desde cuatro hijos	$31.900 $22.000 c/u	$51.300 $32.000 c/u	
Otros No especificados	$7.100	$20.500	Otros No Especificados por persona (Ejemplo: Taller o Programa Deportivo Piloto)	$7.100	$20.500	

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a Domingo hasta las 19:00 hrs	$ 17.100	$24.600
Lunes a Domingo desde las 19:00 a 22:00 hrs.	$ 23.800	$30.800

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ VALOR UNA HORA DE USO				
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino	Organización sin Fines de Lucro	Organización con Fines de Lucro
Lunes a Domingo de 09:00 a hasta las 19:00 hrs	$ 17.100	$24.600	$17.100	$32.000
Lunes a Domingo desde las 19:00 a 22:00 hrs.	$ 23.800	$30.800	$23.800	$40.000

NOTA:
- La cantidad de jugadores depende de la disciplina deportiva.
- Horarios según planificación del recinto deportivo.
- Las organizaciones sin fines de lucro deben estar inscritas en el registro de Secretaría Municipal de la comuna de Providencia.
- Se considerarán además organizaciones sin fines de lucro las instituciones educativas con sede en la comuna.

La ordenanza actual contempla únicamente tarifas diferenciada para personas naturales, distinguiendo entre vecinos con tarjeta vecino y sin tarjeta. Sin embargo, en la práctica existe una creciente demanda de utilización de estos espacios por parte de organizaciones formales sin fines de lucro y de empresas, categorías que no se encuentran expresamente reguladas en la ordenanza vigente.

Las canchas del Parque Inés de Suárez sólo podrán ser utilizadas con fines estrictamente deportivos y recreativos. No estarán permitidas actividades como eventos de carácter publicitario, ligas o campeonatos organizados, escuelas deportivas con fines de lucro, grabaciones para redes sociales, ni cualquier otro uso que implique explotación comercial del espacio.

Asimismo, una de las canchas estará disponible de manera gratuita los días domingos, entre las 09:00 y las 20:00 horas, por un período máximo de una hora. Para acceder a este beneficio, el vecino o usuario deberá contar con la Tarjeta Vecino activa y solicitar la reserva mediante correo electrónico dirigido a deportes@providencia.cl, con al menos 72 horas de anticipación.

El envío de la solicitud de reserva no constituye por sí mismo la confirmación del uso de la cancha, la que quedará sujeta a la respuesta formal de la Dirección de Deportes, la cual notificará oportunamente la aceptación o rechazo de la solicitud.

Las canchas del Parque Inés de Suárez sólo podrán ser utilizadas con fines estrictamente deportivos. y recreativos. No estarán permitidas actividades como eventos de carácter publicitario, ligas o campeonatos organizados, escuelas deportivas con fines de lucro, grabaciones para redes sociales, ni cualquier otro uso que implique explotación comercial del espacio.

Asimismo, una de las canchas estará disponible de manera gratuita los días domingos, entre las 09:00 y las 20:00 horas, por un período máximo de una hora. Para acceder a este beneficio, el vecino o usuario deberá contar con la Tarjeta Vecino activa y solicitar la reserva mediante correo electrónico dirigido a deportes@providencia.cl, con al menos 72 horas de anticipación. Este beneficio también aplica para las 2 canchas de bochas, las cuales estarán disponibles de manera gratuita de lunes a viernes entre las 10:00 a 18:00 horas, mientras que los días sábados y domingos de 11:00 a 18:00 horas.

El envío de la solicitud de reserva no constituye por sí mismo la confirmación del uso de la cancha, la que quedará sujeta a la respuesta formal de la

	Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá disponer del espacio en cualquier momento cuando su utilización sea necesaria para la realización de actividades, programas o eventos propios del Municipio o de interés comunal.	Dirección de Deportes, la cual notificará oportunamente la aceptación o rechazo de la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá disponer del espacio en cualquier momento cuando su utilización sea necesaria para la realización de actividades, programas o eventos propios del Municipio o de interés comunal.	
	ARRIENDO MULTICANCHA, CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA **Con Tarjeta Vecino / Sin Tarjeta Vecino** Lunes a viernes hasta las 15:00 hrs. — $ 25.500 / $40.800 Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hrs. — $ 32.500 / $49.000 Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 hrs. — $50.500 / $74.100 Sábado y Domingo hasta las 15:00 hrs — $28.500 / $44.800 Sábado 15:00 a 18:00 hrs — $35.500 / $53.800 Sábado 18:00 a 21:00 hrs — $55.500 / $80.900	**ARRIENDO MULTICANCHA CANCHA FUTBOLITO CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE.** **VALOR UNA HORA DE USO.** **Con Tarjeta Vecino / Sin Tarjeta Vecino / Valor Hora Organización sin Fines de Lucro / Valor Hora Organización con Fines de Lucro** Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. — $25.500 / $40.800 / $25.500 / $49.000 Lunes a Viernes de 15:00 a 18:00 horas. — $32.500 / $49.000 / $32.500 / $58.800 Lunes a Viernes de 18:00 a 21:00 horas. — $50.500 / $74.100 / $50.500 / $89.000 Sábado y domingo de 9:00 a 15:00 horas. — $28.500 / $44.800 / $28.500 / $53.800 Sábado 15:00 a 18:00 horas. — $35.500 / $53.800 / $35.500 / $64.600 Sábado 18:00 a 21:00 horas. — $55.500 / $80.900 / $55.500 / $97.100 NOTA: - La cantidad de jugadores depende de la disciplina deportiva. - Horarios según planificación del recinto deportivo. - Las organizaciones sin fines de lucro deben estar inscritas en el registro de Secretaría Municipal de la comuna de Providencia. - Se considerarán además organizaciones sin fines de lucro las instituciones educativas con sede en la comuna.	La ordenanza actual contempla únicamente tarifas diferenciada para personas naturales, distinguiendo entre vecinos con tarjeta vecino y sin tarjeta. Sin embargo, en la práctica existe una creciente demanda de utilización de estos espacios por parte de organizaciones formales sin fines de lucro y de e mpresas, categorías que no se encuentran expresamente reguladas en la ordenanza vigente.
	ARRIENDO MULTICANCHA, GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA **Con Tarjeta Vecino / Sin Tarjeta Vecino** Lunes a domingo hasta las 19:00 — $32.500 / $49.000 Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs. — $40.500 / $64.100	**ARRIENDO MULTICANCHA GIMNASIO SANTA ISABEL Y CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO.** **VALOR UNA HORA DE USO.** **Con Tarjeta Vecino / Sin Tarjeta Vecino / Valor Hora Organización sin Fines de Lucro / Valor Hora Organización con Fines de Lucro** Lunes a Domingo desde las 7:00 a 198:00 hrs. — $32.500 / $49.000 / $32.500 / $53.900	• La ordenanza actual contempla únicamente tarifas diferenciada para personas naturales, distinguiendo entre vecinos con tarjeta vecino y sin tarjeta. Sin embargo, en la práctica existe una creciente demanda de utilización de estos espacios por parte de organizaciones formales sin fines de lucro y de e mpresas, categorías que no se encuentran expresamente reguladas en la ordenanza vigente.

Lunes a Viernes desde las 198:00 a 22:00 hrs.	$40.500	$64.100	$40.500	$70.500	

Nota:
- La cantidad de jugadores depende de la disciplina deportiva.
- Horarios según planificación del recinto deportivo.
- Las organizaciones sin fines de lucro deben estar inscritas en el registro de Secretaría Municipal de la comuna de Providencia.
- Se considerarán además organizaciones sin fines de lucro las instituciones educativas con sede en la comuna.

- Se fusiona Santa Isabel con Centro Deportivo El Aguilucho. En la ordenanza actual, ambos recintos ya cobraban exactamente lo mismo por hora de multicancha.

ARRIENDO MULTICANCHA, CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO VALOR HORA

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	$32.500	$49.000
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	$40.500	$64.100

ARRIENDO MULTICANCHA, CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO VALOR HORA

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	$32.500	$49.000
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	$40.500	$64.100

ARRIENDO SALONES GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	$10.000	$21.800
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	$15.000	$32.600

ARRIENDO SALONES GIMNASIO SANTA ISABEL, CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y EL AGUILUCHO. VALOR UNA HORA DE USO.

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino	Valor Hora Organización sin Fines de Lucro	Valor Hora Organización con Fines de Lucro
Lunes a domingo hasta las 19:00	$10.000	$21.800		
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	$15.000	$32.600		
Lunes a Domingo según disponibilidad	$22.000	$49.000	$22.000	$63.700

Nota:
- Valores por grupo de participantes, la cantidad de usuarios depende de la capacidad del salón.
- Horarios según planificación y disponibilidad del recinto deportivo.
- Las organizaciones sin fines de lucro deben estar inscritas en el registro de Secretaría Municipal de la comuna de Providencia.
- Se considerarán además organizaciones sin fines de lucro las instituciones educativas con sede en la comuna.

Incremento del monto respecto al año actual por la remodelación de la infraestructura. El arriendo de salones con piso de parqué o piso profesional e iluminación de alta calidad, duplica el valor de un salón con piso de cemento o baldosa tradicional.

TORNEOS COMUNALES

ACTIVIDAD	CON TARJETA VECINO
Fútbol	Desde $416.000 Hasta $572.000
Basquetbol	Desde $312.000 Hasta $416.000
Voleibol	Desde S 312.000 Hasta $416.000

TORNEOS COMUNALES

ACTIVIDAD	CON TARJETA VECINO
Fútbol	Desde $416.000 Hasta $572.000
Basquetbol	Desde $312.000 Hasta $416.000
Voleibol	Desde S 312.000 Hasta $416.000

El modelo anterior cobraba mediante rangos de precios ("Desde/Hasta"), la nueva estructura define valores exactos asociados directamente a la modalidad de juego y a la cantidad de fechas programadas.

Otros Torneos y Deportes	Desde $6.000 Hasta $540.800
Torneos masivos por día	Desde $6.000 Hasta $104.000

Otros Torneos y Deportes	Desde $6.000 Hasta $540.800
Torneos masivos por día	Desde $6.000 Hasta $104.000

TORNEOS COMUNALES				
Actividad	**Campeonato Relámpago (De 1 a 3 fechas)**	**Mini Torneo (De 4 a 8 fechas)**	**Formato Copa (Clasificación por grupo)**	**Formato Liga (Todos contra todos)**
Fútbol	$30.000	$70.000	$ 416.000	$572.000
Básquetbol	$30.000	$70.000	$312.000	$416.000
Voléibol	$30.000	$70.000	$312.000	$416.000
Otros Deportes Colectivos	$30.000	$70.000	$312.000	$416.000
Otros Deportes Individuales	$6.000	$12.000	$18.000	$24.000

NOTA:

- Valores por equipo, la cantidad de jugadores depende de la disciplina deportiva.
- La cantidad de fechas correspondiente a los formatos Copa y Liga dependerá de las bases de cada torneo.
- Horarios y recinto deportivo según planificación del Depto. de Deportes.

Es importante destacar que la modalidad del torneo la establece el Departamento de Deportes, el cual elabora las bases y el fixture correspondiente según la duración de la competencia.

USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES		
	Bloque de horario	Valor hora
Uso por pista piscina	1 a 5 horas	$58.800
Uso de salón multiuso, según disponibilidad	1 hora	$63.000

USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS ARRIENDO DE PISTA PISCINA PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES			
	Bloque de horario	Valor hora Organizaciones sin Fines de Lucro	Valor hora Organizaciones con Fines de Lucro
Uso por pista piscina, valor hora	1 a 5 horas	$47.000 $58.800	$59.000
Uso de salón multiuso, según disponibilidad	1 hora	$63.000	

NOTA:

- Horarios según planificación y disponibilidad del recinto deportivo.
- Las organizaciones sin fines de lucro deben estar inscritas en el registro de Secretaría Municipal de la comuna de Providencia.
- Se considerarán además organizaciones sin fines de lucro las instituciones educativas con sede en la comuna.

TÍTULO XIII
DERECHOS VARIOS

<table>
<tr>
<td>40</td>
<td>Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:</td>
<td>Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:
<table>
<tr><th></th><th>Un Rubro</th></tr>
<tr><td>26. Copia digital de cartografía histórica de la comuna</td><td>0,1 U.T.M por lámina</td></tr>
</table>
</td>
<td>Servicio pensando en entregar copia de la cartografía histórica de la comuna, el cual es generalmente solicitado por historiadores, universidades, estudiantes, entre otros.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="4">TITULO XIV
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL</td>
</tr>
<tr>
<td>42</td>
<td>El servicio de custodia de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a la Ley N°18.290 y Ley N°19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados a solicitud del Tribunal, Juzgado o Fiscalía correspondiente mediante la dictación de la Resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE VEHÍCULO</th><th colspan="3">VALOR DIARIO EN U.T.M. SEGÚN CANTIDAD TOTAL DE DÍAS EN CUSTODIA</th></tr>
<tr><th>Desde el día 1 al día 90</th><th>Desde el día 91 al día 180</th><th>Mayor a 180 días</th></tr>
<tr><td>Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas</td><td>0.020</td><td>0.040</td><td>0.060</td></tr>
<tr><td>Automóviles, camionetas Van y similares</td><td>0.040</td><td>0.080</td><td>0.120</td></tr>
<tr><td>Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general</td><td>0.050</td><td>0.100</td><td>0.150</td></tr>
</table>
</td>
<td>El servicio de custodia de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a la Ley N°18.290 y Ley N°19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados a solicitud del Tribunal, Juzgado o Fiscalía correspondiente mediante la dictación de la Resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE VEHÍCULO</th><th colspan="3">VALOR DIARIO EN U.T.M. SEGÚN CANTIDAD TOTAL DE DÍAS EN CUSTODIA</th></tr>
<tr><th>Desde el día 1 al día 90</th><th>Desde el día 91 al día 180</th><th>Mayor a 180 días</th></tr>
<tr><td>Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas</td><td>0.020</td><td>0.040</td><td>0.060</td></tr>
<tr><td>Automóviles, camionetas Van y similares</td><td>0.040</td><td>0.080</td><td>0.120</td></tr>
<tr><td>Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general</td><td>0.050</td><td>0.100</td><td>0.150</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th></th><th>Motos</th><th>Automóviles y otros</th></tr>
<tr><td>Valor del Servicio de Grúa para traslado de vehículos al aparcadero. De acuerdo a licitación vigente.</td><td>De 0,5 U.T.M a 1 U.T.M</td><td>De 1 U.T.M a 2 U.T.M</td></tr>
</table>
</td>
<td>Incentivar el pronto retiro de los vehículos del Aparcadero para mantener la disponibilidad de calzos y realizar cobros en base a licitación del servicio de grúas.</td>
</tr>
</table>

ANEXO II
SESION EXTRAORDINARIA N°81
27 DE OCTUBRE DE 2026

Providencia
Vida Buena

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONOMICO)

"PROVISIÓN E INSTALACION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y AREAS VERDES"

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	VALMET SPA
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	77.112.911-0

"CARTA OFERTA ECONOMICA"

LINEA N°1: ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL

ITEM	ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
INSTALADOS EN MAICILLO						
1	PLAZA JUAN XXIII	UN	20	$ 150.400	$ 46.000	$ 3.928.000
INSTALADOS EN PAVIMENTO						
2	RUTAS 8/80	UN	159	$ 150.400	$ 16.500	$ 26.537.100
3	PLAZA FELIPE DAWES – LÓBULO	UN	16	$ 150.400	$ 16.500	$ 2.670.400
4	PASEO LAS PALMAS	UN	10	$ 150.400	$ 16.500	$ 1.669.000
OTROS						
5	STOCK BODEGA MUNICIPAL	UN	20	$ 150.400	[redacted]	$ 3.008.000
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ 37.812.500
					IVA 19%	$ 7.184.375
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°1	$ 44.996.875

LINEA N°2: REJAS Y ELEMENTOS METALICOS

ITEM	REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
REJA TIPO PROVIDENCIA						
1	BANDEJÓN FRANCISCO BILBAO	ML	398			
2	BUSTOS ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y MARCHANT PEREIRA	ML	143			
REJA TIPO CONASET						
3	RAMÓN CARNICER DESDE MARÍN A LICEO ALESSANDRI	ML	10			
REJA JARDIN SUSTENTABLE						
4	PROVIDENCIA ENTRE TOBALABA Y LOS LEONES	ML	871			
ELEMENTOS VERTICALES						
5	SEGREGADOR VERTICAL 135 X 10.1 CM	UN	40			
6	POSTE PERFIL CUADRADO DE 4.5M (100X100X5MM)	UN	40			
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ -
					IVA 19%	$ -
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°2	$ [redacted]

[redacted]

[redacted]

El formulario contiene las fórmulas de cálculo para obtener los valores totales requeridos. El oferente deberá descargarlo y completar los valores unitarios netos, y revisar que su oferta económica esté correctamente calculada, una vez hecho esto deberá firmarlo e ingresarlo en el portal www.mercadopublico.cl como anexo económico.

Para la(s) línea(s) que postula, debe tener presente que:

1. El formulario debe contener el valor de TODAS las partidas de la(s) línea(s) ofertada(s), en caso que uno ó más partidas no indiquen su precio, la oferta será declarada inadmisible.
2. El Oferente no podrá agregar partidas adicionales a las establecidas en el Formulario, en caso contrario la oferta será declarada inadmisible.
3. El valor neto total ofertado deberá coincidir exactamente con la sumatoria de los valores netos de las partidas que componen la oferta económica, de la(s) línea(s) ofertada(s). En caso de existir cualquier diferencia, la oferta será declarada inadmisible.
4. En caso de que los valores netos de las partidas y/o el valor neto total ofertado contengan decimales, estos se redondearán al número entero más cercano

*****LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO MOTIVARÁ A QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE*****

******SI EL OFERENTE MODIFICA, ALTERA O REEMPLAZA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ECONÓMICO, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE******

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	**JOSE ANTONIO VALDES BUDON**
Nombre del oferente	**VALMET SPA**
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	**22-09-2026**



Providencia
Vida Buena

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONOMICO)

"PROVISIÓN E INSTALACION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y AREAS VERDES"

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	Magico Publicidad y Comunicaciones Limitada
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	76106068-6

"CARTA OFERTA ECONOMICA"

LINEA N°1: ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL

ITEM	ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
INSTALADOS EN MAICILLO						
1	PLAZA JUAN XXIII	UN	20			$ -
INSTALADOS EN PAVIMENTO						
2	RUTAS 8/80	UN	159			$ -
3	PLAZA FELIPE DAWES – LÓBULO	UN	16			$ -
4	PASEO LAS PALMAS	UN	10			$ -
OTROS						
5	STOCK BODEGA MUNICIPAL	UN	20			$ -
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ -
					IVA 19%	$ -
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°1	$ -

LINEA N°2: REJAS Y ELEMENTOS METALICOS

ITEM	REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
REJA TIPO PROVIDENCIA						
1	BANDEJÓN FRANCISCO BILBAO	ML	398	38500	16500	$ 21.890.000
2	BUSTOS ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y MARCHANT PEREIRA	ML	143	$ 38.500	$ 16.500	$ 7.865.000
REJA TIPO CONASET						
3	RAMÓN CARNICER DESDE MARÍN A LICEO ALESSANDRI	ML	10	$ 30.240	$ 12.960	$ 432.000
REJA JARDIN SUSTENTABLE						
4	PROVIDENCIA ENTRE TOBALABA Y LOS LEONES	ML	871	15400	6600	$ 19.162.000
ELEMENTOS VERTICALES						
5	SEGREGADOR VERTICAL 135 X 10.1 CM	UN	40	63000	30000	$ 3.720.000
6	POSTE PERFIL CUADRADO DE 4.5M (100X100X5MM)	UN	40	$ 149.000	38000	$ 7.480.000
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ 60.549.000
					IVA 19%	$ 11.504.310
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°2	$ 72.053.310

El formulario contiene las fórmulas de cálculo para obtener los valores totales requeridos. El oferente deberá descargarlo y completar los valores unitarios netos, y revisar que su oferta económica esté correctamente calculada, una vez hecho esto deberá firmarlo e ingresarlo en el portal www.mercadopublico.cl como anexo económico.

Para la(s) línea(s) que postula, debe tener presente que:

1. El formulario debe contener el valor de TODAS las partidas de la(s) línea(s) ofertada(s), en caso que uno ó más partidas no indiquen su precio, la oferta será declarada inadmisible.

2. El Oferente no podrá agregar partidas adicionales a las establecidas en el Formulario, en caso contrario la oferta será declarada inadmisible.

3. El valor neto total ofertado deberá coincidir exactamente con la sumatoria de los valores netos de las partidas que componen la oferta económica, de la(s) línea(s) ofertada(s). En caso de existir cualquier diferencia, la oferta será declarada inadmisible.

4. En caso de que los valores netos de las partidas y/o el valor neto total ofertado contengan decimales, estos se redondearán al número entero más cercano

*****LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO MOTIVARÁ A QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE*****

******SI EL OFERENTE MODIFICA, ALTERA O REEMPLAZA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ECONÓMICO, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE******

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	**Marcela Del Carmen Hernaez Urbina**
Nombre del oferente	**Magico Publicidad y Comunicaciones**
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted] Magico Publicidad
Fecha	**21 de septiembre 2026**

Providencia
Vida Buena

Memorándum Nº : 19.316
Fecha : 22 de octubre de 2026

ANEXO III
SESION EXTRAORDINARIA Nº81
27 DE OCTUBRE DE 2026

Antecedentes :
1. Memorándum N°19.285, de fecha 22/10/2026.
2. Orden de Compra N°2460-1067-TD26
3. Decreto Ex. ADM N°313, de fecha 13/10/2026.

Materia : Incluir en la Tabla del Concejo Municipal solicitud de regularización de pago al proveedor Construcciones BCA SpA.

SECRETARÍA MUNICIPAL
- CONCEJO [X]
- DECRETAR [ ]
Firma Alcalde .....

DE : DAVID RUBIO LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted incorporar en la tabla de la próxima sesión del Concejo Municipal la regularización del pago al proveedor Construcciones BCA SpA, por un monto de $40.135.026, conforme a lo expuesto por la Dirección de Administración y Finanzas en el Memorándum N°19.285, de fecha 22 de octubre de 2026.

La referida regularización se enmarca en la emergencia provocada por el sistema frontal ocurrido el 13 de octubre de 2026, que ocasionó daños en la cubierta y en el interior de la Subcomisaría Sur, ubicada en avenida Los Leones N° 1871. Cabe señalar que el inmueble es de propiedad municipal y se encuentra entregado en comodato a Carabineros de Chile. Asimismo, por tratarse de un bien inmueble municipal, se encuentra amparado por la póliza de seguro N° 1673403-48, contratada con Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

Al respecto, si bien la contratación se inició al amparo del Decreto Exento ADM N°313, de fecha 13 de octubre de 2026, mediante el cual se calificó la situación de emergencia, atendida la declaración de alerta roja para la Región Metropolitana efectuada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), con ocasión del sistema frontal, cabe señalar que, considerando que el monto involucrado supera las 500 UTM, corresponde someter la materia a la aprobación del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En virtud de lo expuesto, solicito a usted disponer las gestiones necesarias para incorporar esta materia en la tabla de la próxima sesión del Concejo Municipal, a fin de someterla a su conocimiento y aprobación.

Saluda atentamente a usted,

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ADMINISTRADOR

DAVID RUBIO LEIVA
Administrador Municipal

/SDLC
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo Administración Municipal

56

2465

22 OCT 2026

Providencia
Vida Buena

DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Memorándum N°: 19319
Fecha: 22-10-2026
Antecedentes: Decreto EX ADM [313/2026]
Oficio [10040/2026]
Documento Antecedente [3483/2026]

Materia: Informa las Adquisición del Servicio de Reparación de Cubierta e Interior de la Subcomisaría Sur, por emergencia climática.

DE:
ANA MARIA SILVA GARAY
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A:
DAVID LEMUEL RUBIO LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Ex. ADM N°313 de fecha 13 de octubre de 2026**, mediante el cual la Dirección de Administración Municipal, calificó la "emergencia para efectos de autorizar las adquisiciones y contrataciones que se requieran para atender la contingencia ocasionada por el evento meteorológico que afectó a la Región Metropolitana" adjunto a usted, el detalle de la Contratación del **"Servicio de Reparación de Cubierta e Interior de la Subcomisaría Sur, por emergencia climática".**

Cabe señalar, que la Subcomisaría Sur, emplazada en Av. Los Leones N°1871, corresponde a un inmueble Municipal, entregado en **comodato** a Carabineros de Chile según Decreto Ex. Alcaldicio N°495 de fecha 31 de marzo de 2016. Al ser parte del patrimonio Municipal se encuentra protegido bajo la **Póliza de Seguro N°1673403-48 de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.**

Lo anterior, dado que la adquisición se efectuó por un monto **superior a 500 UTM**, por tanto debe ser ratificadas por el Concejo Municipal.

Saluda atentamente a Ud.,

patc

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
ANA MARIA SILVA GARAY
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
22-10-2026 15:26:51

DISTRIBUCIÓN
DIRECCION ADMINISTRACION MUNICIPAL

Documento ID: 2907445
Código de Verificación: 69674439567467546C44 VERIFIQUE VALIDEZ EN WWW.PROVIDENCIA.CL

ANEXOS	
1	Documento Anexo [13100/2026]

Documento ID: 2907445
Código de Verificación: 69674439567467546C44 VERIFIQUE VALIDEZ EN WWW.PROVIDENCIA.CL

Providencia
Vida Buena

ECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Fecha de actualización 22-10-2026

ADQUISICIONES DE EMERGENCIA
DECRETO EX ADM N°313 13/10/2026
Servicio de Reparación de Cubierta e Interior de la 19° Subcomisaría, por emergencia climática

5- REPARACIÓN CUBIERTA E INTERIOR SUBCOMISARÍA													
N°	CANT.	INSUMO / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT.	TOTAL	TOTAL IVA INCL.	PROVEEDOR	RUT	SBC	OP	DECRETO OP	DECRETO EX DAF	OC
1	200	REPARACIÓN CUBIERTA E INTERIOR SUBCOMISARÍA	GL	$ 33.726.913	$ 33.726.913	$ 33.726.913	CONSTRUCCIONES BCA SPA	78.105.607-3	1366	1169	2276	2275	2460-1067-TD26
					IVA	$ 6.408.113							
					SUBTOTAL 5	$ 40.135.026							

Providencia
Vida Buena

PROVIDENCIA, 13 de octubre de 2026

EX. ADM Nº 313/VISTOS: Teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5º letra d), 12º y 63º, letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Nº661, de fecha 3 de Junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886; y el Reglamento N°323, de fecha 25 de febrero de 2026, que fijó el texto sobre la Delegación de Facultades del Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el principio de servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que corresponde a este dar protección a la población.

2. Que, el artículo 3° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que estas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, indicando que dentro de sus funciones se encuentran la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

3. Que, artículo 1° de la ley N° 19.886 dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de dicho cuerpo legal y de su reglamentación. Asimismo, su artículo 2° bis establece que la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, aplicable a cualquier modalidad de compra, incluyendo el trato directo.

4. Que, el Decreto Supremo Decreto Nº661, de fecha 3 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N°19.886, establece en su Artículo 71º Número 3 y Artículo N°74 letra a), la procedencia de la modalidad de trato directo en aquellos casos en que se configuren situaciones de "Emergencia, Urgencia, o Imprevisto".

5. Que, el artículo 74 letra a) del Reglamento antes indicado establece que, *"La emergencia es aquella situación que describe el literal b) del artículo 2 de la Ley N°21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres y adecúa normas que indica".*

6. Que, el artículo 2 letra b) de la Ley N°21.364, antes citada, define la emergencia como *"evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales".*

7. Que, mediante el citado Decreto EX N°323, de fecha 25 de febrero del 2026, que aprobó el Reglamento sobre Delegación de Facultades del Alcalde, se delegó en el Administrador

Municipal la facultad de calificar la procedencia de contrataciones mediante la modalidad de trato directo bajo la causal de "EMERGENCIAS, URGENCIAS O IMPREVISTOS", correspondiendo posteriormente a las direcciones respectivas dictar el acto administrativo que autorice dicha contratación.

8. Que, con fecha 13 de octubre de 2026, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) declaró alerta roja para la Región Metropolitana por el evento meteorológico que afectó a dicho territorio, consistente en intensas lluvias, granizos y tormentas eléctricas, provocando acumulación de agua en gran parte de las vías.

9. Que, como consecuencia del referido evento meteorológico, en la comuna de Providencia se registraron diversos daños en inmuebles de propiedad municipal como en inmuebles particulares, así como otras situaciones que hacen necesaria la adopción de medidas oportunas para atender las contingencias producidas, resguardar la seguridad de las personas y restablecer las condiciones de funcionamiento de los espacios e instalaciones afectados.

10. Que, atendida la naturaleza y magnitud de los efectos derivados de la emergencia antes descrita, resulta necesario que la Municipalidad de Providencia adopte, con la debida celeridad y eficiencia, las medidas de respuesta y recuperación que correspondan, mediante la ejecución de trabajos y la provisión oportuna de bienes y servicios destinados a atender las necesidades generadas por el evento meteorológico, mitigar sus consecuencias y restablecer las condiciones de seguridad y operatividad de los sectores e inmuebles afectados. Lo anterior requiere disponer oportunamente de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para enfrentar la contingencia, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes en el ámbito de las competencias municipales.

11. Que, la demora en la contratación de los trabajos, bienes y servicios requeridos para atender los daños ocasionados por el evento meteorológico podría agravar el deterioro de los inmuebles afectados, prolongar situaciones de riesgo para las personas y comprometer la continuidad de los servicios municipales, generando graves perjuicios que hacen indispensable disponer de dichos recursos dentro de un plazo breve.

12. Que, atendida la necesidad de ejecutar oportunamente las medidas de respuesta y recuperación frente a una situación de emergencia sobreviniente, los procedimientos ordinarios de contratación no permiten satisfacer con la celeridad requerida las necesidades inmediatas derivadas de la contingencia, por cuanto sus etapas y plazos de tramitación podrían retrasar la ejecución de las acciones necesarias para prevenir mayores daños, resguardar la seguridad de las personas y restablecer las condiciones de funcionamiento de los inmuebles y servicios afectados, justificándose, por tanto, recurrir al procedimiento de contratación directa o excepcional que resulte legalmente procedente.

DECRETO:

1. **Califíquese** la **EMERGENCIA** para efectos de autorizar las adquisiciones y contrataciones que se requieran para atender la contingencia ocasionada por el evento meteorológico que afectó a la Región Metropolitana, en particular a la comuna de Providencia, en atención a los antecedentes expuestos en el presente decreto y a la declaración de alerta roja efectuada por el SENAPRED, para efectos de adoptar las medidas necesarias para enfrentar sus consecuencias y gestionar las adquisiciones y contrataciones que resulten procedentes.

Providencia
Vida Buena

2. **Autorícese** a las Direcciones Municipales que cuenten con la respectiva delegación de facultades para gestionar y tramitar, con la debida celeridad, las contrataciones y adquisiciones necesarias para atender los requerimientos derivados de la emergencia, especialmente aquellas destinadas a la reparación, recuperación y habilitación de los inmuebles municipales afectados, a fin de restablecer su funcionamiento y asegurar la continuidad de los servicios municipales y de la atención a los vecinos de la comuna.

3. **Publíquese** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y emítanse las Órdenes de Compra, por las Direcciones que correspondan.

Anótese, comuníquese y archívese

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
Secretaría Municipal

SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAVID RUBIO LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

/SDAC
Distribución:
- DAF

Providencia
Vida Buena

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

FORMATO VALIDO PARA CUENTAS TODOS LOS SUBTITULOS A EXCEPCION DEL SUBTITULO 31

N° REGISTRO	311 - 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	PE-MUN-00454
FECHA DE EMISIÓN	23-10-2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar lo que se indica a continuación, según el siguiente detalle:

TRATO DIRECTO "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA E INTERIOR DE LA SUBCOMISARÍA SUR POR EMERGENCIA CLIMÁTICA"

IMPUTACIÓN DEL GASTO

CUENTA PRESUPUESTARIA	X	CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	

CUENTA	2152206001010 - De Gestión Interna manten. y reparación de edificaciones		
SP	1	CR	06 05 03 - Servicios Generales

AÑO EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2026
MONTO TOTAL CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO	$ 933.666.000
MONTO COMPROMETIDO A LA FECHA (OBLIGADO + PREOBLIGADO)	$ 878.307.520
MONTO COMPROMETIDO POR EL ACTO ADMINISTRATIVO	$ 40.135.026
SALDO FINAL	$ 15.223.454

PRE-OBLIGACIÓN	N/A

INFORMACIÓN ADICIONAL (OPCIONAL)

DIRECCIÓN SOLICITANTE	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
N° MEMORÁNDUM	19.319	FECHA	22/10/2026		
EMPRESA	CONSTRUCCIONES BCA SPA			RUT	78.105.607-3
EN UTP	SI		NO	X	
CONTRATISTA	NO APLICA			RUT	NO APLICA
PLAZO DEL CONTRATO	20 DIAS CORRIDOS			LÍNEA PAC	N/A - 2026
MONTO DEL CONTRATO	40.135.026			MONEDA	PESOS CHILENOS
% AUMENTO DE CONTRATO					
FINANCIAMIENTO AÑO 2026	40.135.026				

NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	PATRICIA ISABEL CABALLERO GIBBONS
CARGO	DIRECTORA SECPLA
FIRMA	

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN * DIRECTOR

RVQ / MMD /